



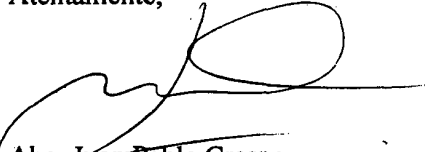
0000001

CASILLERO JUDICIAL 2297
Telf.: 3982900

SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar los siguientes documentos referentes al Poder General otorgado por la compañía **BOCA FLOWERS INTERNATIONAL LTD.** a favor de la compañía **PH REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**

Atentamente,



Abg. Juan Pablo Crespo
Mat. CJ-17-2010-21



REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador en Miami

0000002



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION O SUPERVIVENCIA DE COMPAÑIAS

NUMERO 001/2011

La suscrita MARIA VERONICA ENDARA, Cónsul del Ecuador en Miami, a petición del interesado y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA: BOCA FLOWERS INTERNATIONAL LTD.

NOMBRE ANTERIOR: BOCA FLOWERS INTERNATIONAL LTD.

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑIA: CRAIGMUIR CHAMBER, ROAD TOWN, TORTOLA, ISLAS VIRGENES BRITANICAS.

FECHA DE CONSTITUCION: 30 DE DICIEMBRE DEL 2005

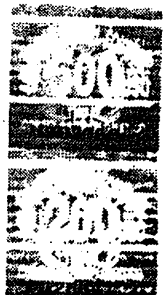
NUMERO Y FECHA DE REGISTRO: EL REGISTRADOR DE ASUNTOS CORPORATIVOS DE LAS ISLAS VIRGENES BRITANICAS ASIGNA EL NUMERO 1001173, EL TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.

ACTIVIDAD QUE REALIZA: ESTA COMPAÑIA TIENE LA PLENA CAPACIDAD PARA LLEVAR A CABO O ASUMIR CUALQUIER NEGOCIO O ACTIVIDAD, REALIZAR CUALQUIER ACTUACION O INVOLUCRARSE EN CUALQUIER TRANSACCION CON PLENOS PODERES Y PRIVILEGIOS DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE CONSTITUCION Y CON LAS DEMAS LEYES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACION DE LAS ISLAS VIRGENES BRITANICAS.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: CERTIFICADO DE ARTICULOS DE INCORPORACION DE LA COMPAÑIA, ESTATUTOS DE OPERACION, CERTIFICADO Y NUMERO DE REGISTRO, CERTIFICADO DE CONSTITUCION.

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, quien suscribe certifica además, que la Compañía **BOCA FLOWERS INTERNATIONAL LTD.**, está autorizada de conformidad a la Ley, a abrir sucursales y efectuar negocios en el exterior. También que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en la ciudad de Tortola, Islas Virgenes Británicas y que sus actividades estan conforme con el objetivo social.

Para constancia se firma la presente en la ciudad de Miami, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil once.



Maria Veronica Endara
MARIA VERONICA ENDARA
CONSUL DEL ECUADOR



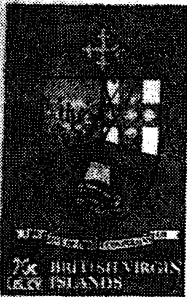
ARANCEL CONSULAR: III-14.1
DERECHOS COBRADOS: US\$700,00

NOTARIAL CERTIFICATE

I, **Dionne Boreland-Fearon**, duly admitted, sworn and appointed to act as a Notary Public in the British Virgin Islands, DO HEREBY CERTIFY that I have examined the records of **Boca Flowers International Ltd.** (the "Company") and based upon such examination, I am satisfied that the attached documents are as follows:

- Original Certificate of Good Standing in respect of the Company dated 24 March 2010 issued by the Registry of Corporate Affairs in the British Virgin Islands;
- Copy of the Certificate of Incorporation of the Company;
- Memorandum of Association of the Company; and
- Articles of Association of the Company.

IN WITNESS hereof I have set my hand and seal of office this 30th day of December, 2010.



[Signature]

Dionne Boreland-Fearon
Notary Public

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: British Virgin Islands
- This Public Document
2. Has been signed by: Dionne Boreland-Fearon
3. Acting in the capacity of NOTARY PUBLIC
4. Bears the Seal/Stamp of Dionne Boreland-Fearon, Notary Public
- CERTIFIED
5. At the High Court Registry
6. The 30th day of December, 2010
7. By: High Court Registrar
8. No. H-09418-10
9. Seal/Stamp



[Signature]
Signature
Registrar, Supreme Court

**TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS
BVI BUSINESS COMPANIES ACT, 2004**

**CERTIFICATE OF GOOD STANDING
(SECTION 235)**

The REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS, of the British Virgin Islands HEREBY CERTIFIES
that, pursuant to the BVI Business Companies Act, 2004,

Boca Flowers International Ltd.

BVI COMPANY NUMBER: 1001173

1. Is on the Register of Companies;
2. Has paid all fees, annual fees and penalties that are due and payable;
3. Has not filed articles of merger or consolidation that have not become effective;
4. Has not filed articles of arrangement that have not yet become effective;
5. Is not in voluntary liquidation; and
6. Proceedings to strike the name of the company off the Register of Companies have not been instituted.



REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS

24th day of March, 2010

TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS

THE BVI BUSINESS COMPANIES ACT, 2004

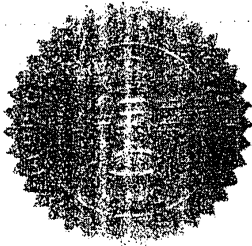
CERTIFICATE OF INCORPORATION (SECTION 7)

No. 1001173

The Registrar of Corporate Affairs of the British Virgin Islands HEREBY CERTIFIES THAT:
pursuant to the BVI Business Companies Act, 2004, all the requirements of the Act in
respect of incorporation having been complied with,

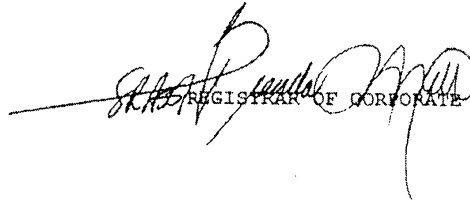
Boca Flowers International Ltd.

is incorporated in the British Virgin Islands as a BVI Business Company this 30th
day of December, 2005.



Given under my hand and seal at
Road Town, in the Territory of the
British Virgin Islands

BBC001T


REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS

10000000

NO.:

1001173



**British Virgin Islands
BVI Business Companies Act, 2004**

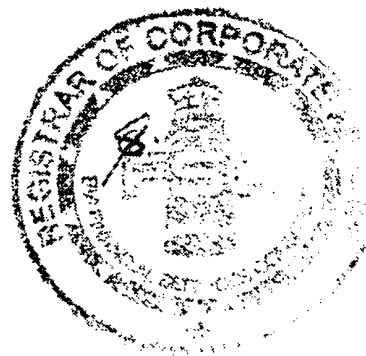
**Memorandum of Association
and
Articles of Association
of**

Boca Flowers International Ltd.

A COMPANY LIMITED BY SHARES

Incorporated 30 December 2005

**HARNEY WESTWOOD & RIEGELS
Craigmuir Chambers
Road Town
Tortola
British Virgin Islands**



TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS

THE BVI BUSINESS COMPANIES ACT 2004

MEMORANDUM OF ASSOCIATION

OF

Boca Flowers International Ltd.

A COMPANY LIMITED BY SHARES

1 DEFINITIONS AND INTERPRETATION

- 1.1 In this Memorandum of Association and the attached Articles of Association, if not inconsistent with the subject or context:

"Act" means the BVI Business Companies Act (No. 16 of 2004) and includes the regulations made under the Act;

"Articles" means the attached Articles of Association of the Company;

"Chairman of the Board" has the meaning specified in Regulation 12;

"Distribution" in relation to a distribution by the Company means the direct or indirect transfer of an asset, other than Shares, to or for the benefit of the Shareholder in relation to Shares held by a Shareholder, and whether by means of a purchase of an asset, the redemption or other acquisition of Shares, a distribution of indebtedness or otherwise, and includes a dividend;

"Eligible Person" means individuals, corporations, trusts, the estates of deceased individuals, partnerships and unincorporated associations of persons;

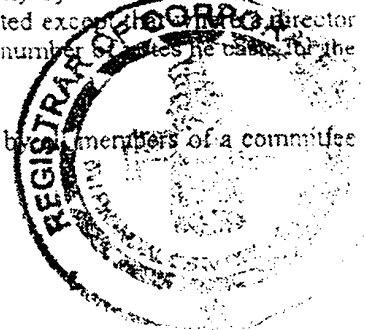
"Memorandum" means this Memorandum of Association of the Company;

"Registrar" means the Registrar of Corporate Affairs appointed under section 229 of the Act;

"Resolution of Directors" means either:

- (a) a resolution approved at a duly convened and constituted meeting of directors of the Company or of a committee of directors of the Company by the affirmative vote of a majority of the directors present at the meeting who voted except that if a director is given more than one vote, he shall be counted by the number of votes he casts for the purpose of establishing a majority; or
- (b) a resolution consented to in writing by all directors or by all members of a committee of directors of the Company, as the case may be;

"Resolution of Shareholders" means either:



- (a) a resolution approved at a duly convened and constituted meeting of the Shareholders of the Company by the affirmative vote of a majority of the votes of the Shares entitled to vote thereon which were present at the meeting and were voted on;
- (b) a resolution consented to in writing by a majority of the votes of Shares entitled to vote thereon;

"Seal" means any seal which has been duly adopted as the common seal of the Company;

"Securities" means Shares and debt obligations of every kind of the Company, and including without limitation options, warrants and rights to acquire shares or debt obligations;

"Share" means a share issued or to be issued by the Company;

"Shareholder" means an Eligible Person whose name is entered in the register of members of the Company as the holder of one or more Shares or fractional Shares;

"Treasury Share" means a Share that was previously issued but was repurchased, redeemed or otherwise acquired by the Company and not cancelled; and

"written" or any term of like import includes information generated, sent, received or stored by electronic, electrical, digital, magnetic, optical, electromagnetic, biometric or photonic means, including electronic data interchange, electronic mail, telegram, telex or telecopy, and "in writing" shall be construed accordingly.

1.2 In the Memorandum and the Articles, unless the context otherwise requires a reference to:

- (a) a "Regulation" is a reference to a regulation of the Articles;
- (b) a "Clause" is a reference to a clause of the Memorandum;
- (c) voting by Shareholders is a reference to the casting of the votes attached to the Shares held by the Shareholder voting;
- (d) the Act, the Memorandum or the Articles is a reference to the Act or those documents as amended; and
- (e) the singular includes the plural and vice versa.

1.3 Any words or expressions defined in the Act unless the context otherwise requires bear the same meaning in the Memorandum and Articles unless otherwise defined herein.

1.4 Headings are inserted for convenience only and shall be disregarded in interpreting the Memorandum and Articles.

2 NAME

The name of the Company is Boca Flowers International Ltd.

3 STATUS

The Company is a company limited by shares.

4 REGISTERED OFFICE AND REGISTERED AGENT

- 4.1 The first registered office of the Company is at Craigmuir Chambers, Road Town, Tortola, British Virgin Islands, the office of the first registered agent.
- 4.2 The first registered agent of the Company is HWR Services Limited of Craigmuir Chambers, P.O. Box 71, Road Town, Tortola, British Virgin Islands.
- 4.3 The Company may by Resolution of Shareholders or by Resolution of Directors change the location of its registered office or change its registered agent.
- 4.4 Any change of registered office or registered agent will take effect on the registration by the Registrar of a notice of the change filed by the existing registered agent or a legal practitioner in the British Virgin Islands acting on behalf of the Company.

5 CAPACITY AND POWERS

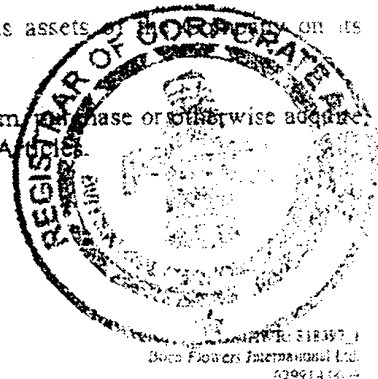
- 5.1 Subject to the Act and any other British Virgin Islands legislation, the Company has, irrespective of corporate benefit:
- (a) full capacity to carry on or undertake any business or activity, do any act or enter into any transaction; and
 - (b) for the purposes of paragraph (a), full rights, powers and privileges.
- 5.2 For the purposes of section 9(4) of the Act, there are no limitations on the business that the Company may carry on.

6 NUMBER AND CLASSES OF SHARES

- 6.1 The Company is authorised to issue a maximum of 50,000 no par value Shares of a single class.
- 6.2 The Company may issue fractional Shares and a fractional Share shall have the corresponding fractional rights, obligations and liabilities of a whole share of the same class or series of shares.

7 DESIGNATIONS, POWERS, PREFERENCES, ETC. OF SHARES

- 7.1 Each Share in the Company confers upon the Shareholder:
- (a) the right to one vote at a meeting of the Shareholders of the Company or on any Resolution of Shareholders;
 - (b) the right to an equal share in any dividend paid by the Company; and
 - (c) the right to an equal share in the distribution of the surplus assets on its liquidation.
- 7.2 The directors may at their discretion by Resolution of Directors redeem, purchase or otherwise acquire all or any of the Shares in the Company subject to Regulation 3 of the Act.



8 VARIATION OF RIGHTS

The rights attached to Shares as specified in Clause 7 may only, whether or not the Company is being wound up, be varied with the consent in writing of or by a resolution passed at a meeting by the holders of more than 50 per cent of the issued Shares of that class.

9 RIGHTS NOT VARIED BY THE ISSUE OF SHARES PARI PASSU

The rights conferred upon the holders of the Shares of any class issued with preferred or other rights shall not, unless otherwise expressly provided by the terms of issue of the Shares of that class, be deemed to be varied by the creation or issue of further Shares ranking *pari passu* therewith.

10 REGISTERED SHARES

10.1 The Company shall issue registered shares only.

10.2 The Company is not authorised to issue bearer shares, convert registered shares to bearer shares or exchange registered shares for bearer shares.

11 TRANSFER OF SHARES

11.1 The Company shall, on receipt of an instrument of transfer complying with Sub-Regulation 6.1 of the Articles, enter the name of the transferee of a Share in the register of members unless the directors resolve to refuse or delay the registration of the transfer for reasons that shall be specified in a Resolution of Directors.

11.2 The directors may not resolve to refuse or delay the transfer of a Share unless the Shareholder has failed to pay an amount due in respect of the Share.

12 AMENDMENT OF MEMORANDUM AND ARTICLES

12.1 Subject to Clause 8, the Company may amend its Memorandum or Articles by a Resolution of Shareholders or by a Resolution of Directors, save that no amendment may be made by a Resolution of Directors:

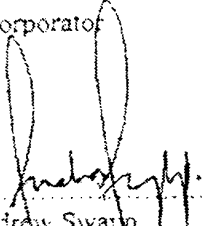
- (a) to restrict the rights or powers of the Shareholders to amend the Memorandum or Articles;
- (b) to change the percentage of Shareholders required to pass a Resolution of Shareholders to amend the Memorandum or Articles;
- (c) in circumstances where the Memorandum or Articles cannot be amended by the Shareholders; or
- (d) to Clauses 7, 8, 9 or this Clause 12.

12.2 Any amendment of the Memorandum or Articles will take effect on the registration by the Registrar of a notice of amendment, or restated Memorandum and Articles, filed by the registered agent.

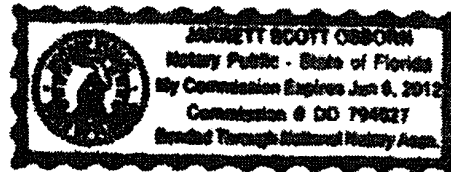
0000007

Signed for HWR SERVICES LIMITED of Craigmuir Chambers, Road Town, Tortola, British Virgin Islands for the purpose of incorporating a BVI Business Company under the laws of the British Virgin Islands on 30 December 2005:

Incorporator

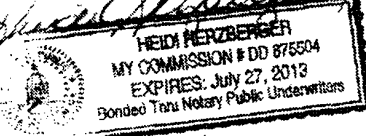

Andrew Sivapo
Authorised Signatory
HWR SERVICES LIMITED


Shareholder
Alan Caplan




Shareholder
George H. M. Laughlin
The Keueger Trust

 6/29/10



T. P. Printed
M1450 37863 13344



TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS

THE BVI BUSINESS COMPANIES ACT 2004

ARTICLES OF ASSOCIATION

OF

Boca Flowers International Ltd.

A COMPANY LIMITED BY SHARES

1. REGISTERED SHARES

- 1.1. Every Shareholder is entitled to a certificate signed by a director of the Company or under the Seal specifying the number of Shares held by him and the signature of the director and the Seal may be facsimiles.
- 1.2. Any Shareholder receiving a certificate shall indemnify and hold the Company and its directors and officers harmless from any loss or liability which it or they may incur by reason of any wrongful or fraudulent use or representation made by any person by virtue of the possession thereof. If a certificate for Shares is worn out or lost it may be renewed on production of the worn out certificate or on satisfactory proof of its loss together with such indemnity as may be required by a Resolution of Directors.
- 1.3. If several Eligible Persons are registered as joint holders of any Shares, any one of such Eligible Persons may give an effectual receipt for any Distribution.

2. SHARES

- 2.1. Shares and other Securities may be issued at such times, to such Eligible Persons, for such consideration and on such terms as the directors may by Resolution of Directors determine.
- 2.2. Section 46 of the Act (*Pre-emptive rights*) does not apply to the Company.
- 2.3. A Share may be issued for consideration in any form, including money, a promissory note, real property, personal property (including goodwill and know-how) or a contract for future services.
- 2.4. No Shares may be issued for a consideration other than money, unless a Resolution of Directors has been passed stating:
 - (a) the amount to be credited for the issue of the Shares;
 - (b) their determination of the reasonable present cash value of the non-money consideration for the issue; and
 - (c) that, in their opinion, the present cash value of the non-money consideration for the issue is not less than the amount to be credited for the issue of the Shares.

- 2.5. The Company shall keep a register (the "register of members") containing:
- (a) the names and addresses of the Eligible Persons who hold Shares;
 - (b) the number of each class and series of Shares held by each Shareholder;
 - (c) the date on which the name of each Shareholder was entered in the register of members; and
 - (d) the date on which any Eligible Person ceased to be a Shareholder.
- 2.6. The register of members may be in any such form as the directors may approve, but if it is in magnetic, electronic or other data storage form, the Company must be able to produce legible evidence of its contents. Until the directors otherwise determine, the magnetic, electronic or other data storage form shall be the original register of members.

2.7. A Share is deemed to be issued when the name of the Shareholder is entered in the register of members.

3. REDEMPTION OF SHARES AND TREASURY SHARES

- 3.1. The Company may purchase, redeem or otherwise acquire and hold its own Shares save that the Company may not purchase, redeem or otherwise acquire its own Shares without the consent of Shareholders whose Shares are to be purchased, redeemed or otherwise acquired unless the Company is permitted by the Act or any other provision in the Memorandum or Articles to purchase, redeem or otherwise acquire the Shares without their consent.
- 3.2. The Company may only offer to acquire Shares if at the relevant time the directors determine by Resolution of Directors that immediately after the acquisition the value of the Company's assets will exceed its liabilities and the Company will be able to pay its debts as they fall due.
- 3.3. Sections 60 (*Process for acquisition of own shares*), 61 (*Offer to one or more shareholders*) and 62 (*Shares redeemed otherwise than at the option of company*) of the Act shall not apply to the Company.
- 3.4. Shares that the Company purchases, redeems or otherwise acquires pursuant to this Regulation may be cancelled or held as Treasury Shares except to the extent that such Shares are in excess of 50 percent of the issued Shares in which case they shall be cancelled but they shall be available for reissue.
- 3.5. All rights and obligations attaching to a Treasury Share are suspended and shall not be exercised by the Company while it holds the Share as a Treasury Share.
- 3.6. Treasury Shares may be disposed of by the Company on such terms and conditions (not otherwise inconsistent with the Memorandum and Articles) as the Company may by Resolution of Directors determine.
- 3.7. Where Shares are held by another body corporate of which the Company holds, directly or indirectly, shares having more than 50 per cent of the votes in the election of directors of the other body corporate, all rights and obligations attaching to the Shares held by the other body corporate are suspended and shall not be exercised by the other body corporate.

4. MORTGAGES AND CHARGES OF SHARES

- 4.1. Shareholders may mortgage or charge their Shares.
- 4.2. There shall be entered in the register of members at the written request of the Shareholder:

- (a) a statement that the Shares held by him are mortgaged or charged;
 - (b) the name of the mortgagee or chargee; and
 - (c) the date on which the particulars specified in subparagraphs (a) and (b) are entered in the register of members.
- 4.3. Where particulars of a mortgage or charge are entered in the register of members, such particulars may be cancelled:
- (a) with the written consent of the named mortgagee or chargee or anyone authorised to act on his behalf; or
 - (b) upon evidence satisfactory to the directors of the discharge of the liability secured by the mortgage or charge and the issue of such indemnities as the directors shall consider necessary or desirable.
- 4.4. Whilst particulars of a mortgage or charge over Shares are entered in the register of members pursuant to this Regulation:
- (a) no transfer of any Share the subject of those particulars shall be effected;
 - (b) the Company may not purchase, redeem or otherwise acquire any such Share; and
 - (c) no replacement certificate shall be issued in respect of such Shares.
- without the written consent of the named mortgagee or chargee.

5. FORFEITURE

- 5.1. Shares that are not fully paid on issue are subject to the forfeiture provisions set forth in this Regulation and for this purpose Shares issued for a promissory note or a contract for future services are deemed to be not fully paid.
- 5.2. A written notice of call specifying the date for payment to be made shall be served on the Shareholder who defaults in making payment in respect of the Shares.
- 5.3. The written notice of call referred to in Sub-Regulation 5.2 shall name a further date not earlier than the expiration of 14 days from the date of service of the notice on or before which the payment required by the notice is to be made and shall contain a statement that in the event of non-payment at or before the time named in the notice the Shares, or any of them, in respect of which payment is not made will be liable to be forfeited.
- 5.4. Where a written notice of call has been issued pursuant to Sub-Regulation 5.3 and the requirements of the notice have not been complied with, the directors may, at any time before tender of payment, forfeit and cancel the Shares to which the notice relates.
- 5.5. The Company is under no obligation to refund any moneys to the Shareholder whose Shares have been cancelled pursuant to Sub-Regulation 5.4 and that Shareholder shall be discharged from any further obligation to the Company.

6. TRANSFER OF SHARES

- 6.1. Shares may be transferred by a written instrument of transfer signed by the transferor and containing the name and address of the transferee, which shall be sent to the Company for registration.
- 6.2. The transfer of a Share is effective when the name of the transferee is entered on the register of members.
- 6.3. If the directors of the Company are satisfied that an instrument of transfer relating to Shares has been signed but that the instrument has been lost or destroyed, they may resolve by Resolution of Directors:
 - (a) to accept such evidence of the transfer of Shares as they consider appropriate; and
 - (b) that the transferee's name should be entered in the register of members notwithstanding the absence of the instrument of transfer.
- 6.4. Subject to the Memorandum, the personal representative of a deceased Shareholder may transfer a Share even though the personal representative is not a Shareholder at the time of the transfer.

7. MEETINGS AND CONSENTS OF SHAREHOLDERS

- 7.1. Any director of the Company may convene meetings of the Shareholders at such times and in such manner and places within or outside the British Virgin Islands as the director considers necessary or desirable.
- 7.2. Upon the written request of Shareholders entitled to exercise 30 per cent or more of the voting rights in respect of the matter for which the meeting is requested the directors shall convene a meeting of Shareholders.
- 7.3. The director convening a meeting shall give not less than 7 days' notice of a meeting of Shareholders to:
 - (a) those Shareholders whose names on the date the notice is given appear as Shareholders in the register of members of the Company and are entitled to vote at the meeting; and
 - (b) the other directors.
- 7.4. The director convening a meeting of Shareholders may fix as the record date for determining those Shareholders that are entitled to vote at the meeting the date notice is given of the meeting, or such other date as may be specified in the notice, being a date not earlier than the date of the notice.
- 7.5. A meeting of Shareholders held in contravention of the requirement to give notice is valid if Shareholders holding at least 90 per cent of the total voting rights on all the matters to be considered at the meeting have waived notice of the meeting and, for this purpose, the presence of a Shareholder at the meeting shall constitute waiver in relation to all the Shares which that Shareholder holds.
- 7.6. The inadvertent failure of a director who convenes a meeting to give notice of a meeting to a Shareholder or another director, or the fact that a Shareholder or another director has not received notice, does not invalidate the meeting.
- 7.7. A Shareholder may be represented at a meeting of Shareholders by a proxy who may speak and vote on behalf of the Shareholder.

- 7.8. The instrument appointing a proxy shall be produced at the place designated for the meeting before the time for holding the meeting at which the person named in such instrument proposes to vote. The notice of the meeting may specify an alternative or additional place or time at which the proxy shall be presented.
- 7.9. The instrument appointing a proxy shall be in substantially the following form or such other form as the chairman of the meeting shall accept as properly evidencing the wishes of the Shareholder appointing the proxy.

Boca Flowers International Ltd. I/We being a Shareholder of the above Company HEREBY APPOINT of or failing him of to be my/our proxy to vote for me/us at the meeting of Shareholders to be held on the day of, 20 and at any adjournment thereof. (Any restrictions on voting to be inserted here.) Signed this day of, 20 Shareholder
--

- 7.10. The following applies where Shares are jointly owned:
- (a) if two or more persons hold Shares jointly each of them may be present in person or by proxy at a meeting of Shareholders and may speak as a Shareholder;
 - (b) if only one of the joint owners is present in person or by proxy he may vote on behalf of all joint owners; and
 - (c) if two or more of the joint owners are present in person or by proxy they must vote as one.
- 7.11. A Shareholder shall be deemed to be present at a meeting of Shareholders if he participates by telephone or other electronic means and all Shareholders participating in the meeting are able to hear each other.
- 7.12. A meeting of Shareholders is duly constituted if, at the commencement of the meeting, there are present in person or by proxy not less than 50 per cent of the votes of the Shares or class or series of Shares entitled to vote on Resolutions of Shareholders to be considered at the meeting. A quorum may comprise a single Shareholder or proxy and then such person may pass a Resolution of Shareholders and a certificate signed by such person accompanied where such person be a proxy by a copy of the proxy instrument shall constitute a valid Resolution of Shareholders.
- 7.13. If within two hours from the time appointed for the meeting a quorum is not present, the meeting, if convened upon the requisition of Shareholders, shall be dissolved; in any other case it shall stand adjourned to the next business day in the jurisdiction in which the meeting was to have been held at the same time and place or to such other time and place as the directors may determine, and if at the adjourned meeting there are present within one hour from the time appointed for the meeting in person or by proxy not less than one third of the votes of the Shares or each class or series of Shares entitled to

vote on the matters to be considered by the meeting, those present shall constitute a quorum but otherwise the meeting shall be dissolved.

- 7.14. At every meeting of Shareholders, the Chairman of the Board shall preside as chairman of the meeting. If there is no Chairman of the Board or if the Chairman of the Board is not present at the meeting, the Shareholders present shall choose one of their number to be the chairman. If the Shareholders are unable to choose a chairman for any reason, then the person representing the greatest number of voting Shares present in person or by proxy at the meeting shall preside as chairman failing which the oldest individual Shareholder or representative of a Shareholder present shall take the chair.
- 7.15. The chairman may, with the consent of the meeting, adjourn any meeting from time to time, and from place to place, but no business shall be transacted at any adjourned meeting other than the business left unfinished at the meeting from which the adjournment took place.
- 7.16. At any meeting of the Shareholders the chairman is responsible for deciding in such manner as he considers appropriate whether any resolution proposed has been carried or not and the result of his decision shall be announced to the meeting and recorded in the minutes of the meeting. If the chairman has any doubt as to the outcome of the vote on a proposed resolution, he shall cause a poll to be taken of all votes cast upon such resolution. If the chairman fails to take a poll then any Shareholder present in person or by proxy who disputes the announcement by the chairman of the result of any vote may immediately following such announcement demand that a poll be taken and the chairman shall cause a poll to be taken. If a poll is taken at any meeting, the result shall be announced to the meeting and recorded in the minutes of the meeting.
- 7.17. Subject to the specific provisions contained in this Regulation for the appointment of representatives of Eligible Persons other than individuals the right of any individual to speak for or represent a Shareholder shall be determined by the law of the jurisdiction where, and by the documents by which, the Eligible Person is constituted or derives its existence. In case of doubt, the directors may in good faith seek legal advice from any qualified person and unless and until a court of competent jurisdiction shall otherwise rule, the directors may rely and act upon such advice without incurring any liability to any Shareholder or the Company.
- 7.18. Any Eligible Person other than an individual which is a Shareholder may by resolution of its directors or other governing body authorise such individual as it thinks fit to act as its representative at any meeting of Shareholders or of any class of Shareholders, and the individual so authorised shall be entitled to exercise the same rights on behalf of the Eligible Person which he represents as that Eligible Person could exercise if it were an individual.
- 7.19. The chairman of any meeting at which a vote is cast by proxy or on behalf of any Eligible Person other than an individual may call for a notarially certified copy of such proxy or authority which shall be produced within 7 days of being so requested or the votes cast by such proxy or on behalf of such Eligible Person shall be disregarded.
- 7.20. Directors of the Company may attend and speak at any meeting of Shareholders and at any separate meeting of the holders of any class or series of Shares.
- 7.21. An action that may be taken by the Shareholders at a meeting may also be taken by a Resolution of Shareholders consented to in writing, without the need for any notice, but if any Resolution of Shareholders is adopted otherwise than by the unanimous written consent of all Shareholders, a copy of such resolution shall forthwith be sent to all Shareholders not consenting to such resolution. The consent may be in the form of counterparts, each counterpart being signed by one or more Shareholders. If the consent is in one or more counterparts, and the counterparts bear different dates, then the resolution shall take effect on the earliest date upon which Eligible Persons holding a sufficient

number of votes of Shares to constitute a Resolution of Shareholders have consented to the resolution by signed counterparts.

8. DIRECTORS

8.1 The first directors of the Company shall be appointed by the first registered agent within 30 days of the incorporation of the Company; and thereafter, the directors shall be elected by Resolution of Shareholders or by Resolution of Directors for such term as the Shareholders or directors determine.

8.2 No person shall be appointed as a director of the Company unless he has consented in writing to act as a director.

8.3 The minimum number of directors shall be one and the maximum number shall be 12.

8.4 Each director holds office for the term, if any, fixed by the Resolution of Shareholders or Resolution of Directors appointing him, or until his earlier death, resignation or removal. If no term is fixed on the appointment of a director, the director serves indefinitely until his earlier death, resignation or removal.

8.5 A director may be removed from office,

(a) with or without cause, by a Resolution of Shareholders passed at a meeting of Shareholders called for the purposes of removing the director or for purposes including the removal of the director or by a written resolution passed by a least seventy five per cent of the Shareholders of the Company entitled to vote; or

(b) with cause, by a Resolution of Directors passed at a meeting of directors called for the purpose of removing the director or for purposes including the removal of the director.

8.6 A director may resign his office by giving written notice of his resignation to the Company and the resignation has effect from the date the notice is received by the Company or from such later date as may be specified in the notice. A director shall resign forthwith as a director if he is, or becomes, disqualified from acting as a director under the Act.

8.7 The directors may at any time appoint any person to be a director either to fill a vacancy or as an addition to the existing directors. Where the directors appoint a person as director to fill a vacancy, the term shall not exceed the term that remained when the person who has ceased to be a director ceased to hold office.

8.8 A vacancy in relation to directors occurs if a director dies or otherwise ceases to hold office prior to the expiration of his term of office.

8.9 The Company shall keep a register of directors containing:

(a) the names and addresses of the persons who are directors of the Company,

(b) the date on which each person whose name is entered in the register was appointed as a director of the Company;

(c) the date on which each person named as a director ceased to be a director of the Company; and

(d) such other information as may be prescribed by the Act.

8.10 The register of directors may be kept in any such form as the directors may approve, but if it is in magnetic, electronic or other data storage form, the Company must be able to produce legible evidence

of its contents. Until a Resolution of Directors determining otherwise is passed, the magnetic, electronic or other data storage shall be the original register of directors.

- 8.11 The directors may, by a Resolution of Directors, fix the emoluments of directors with respect to services to be rendered in any capacity to the Company.
- 8.12 A director is not required to hold a Share as a qualification to office.

9. POWERS OF DIRECTORS

- 9.1 The business and affairs of the Company shall be managed by, or under the direction or supervision of, the directors of the Company. The directors of the Company have all the powers necessary for managing, and for directing and supervising, the business and affairs of the Company. The directors may pay all expenses incurred preliminary to and in connection with the incorporation of the Company and may exercise all such powers of the Company as are not by the Act or by the Memorandum or the Articles required to be exercised by the Shareholders.
- 9.2 Each director shall exercise his powers for a proper purpose and shall not act or agree to the Company acting in a manner that contravenes the Memorandum, the Articles or the Act. Each director, in exercising his powers or performing his duties, shall act honestly and in good faith in what the director believes to be the best interests of the Company.
- 9.3 If the Company is the wholly owned subsidiary of a holding company, a director of the Company may, when exercising powers or performing duties as a director, act in a manner which he believes is in the best interests of the holding company even though it may not be in the best interests of the Company.
- 9.4 Any director which is a body corporate may appoint any individual as its duly authorised representative for the purpose of representing it at meetings of the directors, with respect to the signing of consents or otherwise.
- 9.5 The continuing directors may act notwithstanding any vacancy in their body.
- 9.6 The directors may by Resolution of Directors exercise all the powers of the Company to incur indebtedness, liabilities or obligations and to secure indebtedness, liabilities or obligations whether of the Company or of any third party.
- 9.7 All cheques, promissory notes, drafts, bills of exchange and other negotiable instruments and all receipts for moneys paid to the Company shall be signed, drawn, accepted, endorsed or otherwise executed, as the case may be, in such manner as shall from time to time be determined by Resolution of Directors.
- 9.8 For the purposes of Section 175 (*Disposition of assets*) of the Act, the directors may by Resolution of Directors determine that any sale, transfer, lease, exchange or other disposition is in the usual or regular course of the business carried on by the Company and such determination is, in the absence of fraud, conclusive.

10. PROCEEDINGS OF DIRECTORS

- 10.1 Any one director of the Company may call a meeting of the directors by sending a written notice to each other director.
- 10.2 The directors of the Company or any committee thereof may meet at such times and in such manner and places within or outside the British Virgin Islands as the directors may determine to be necessary or desirable.

- 10.3. A director is deemed to be present at a meeting of directors if he participates by telephone or other electronic means and all directors participating in the meeting are able to hear each other.
- 10.4. A director shall be given not less than 3 days' notice of meetings of directors, but a meeting of directors held without 3 days' notice having been given to all directors shall be valid if all the directors entitled to vote at the meeting who do not attend waive notice of the meeting, and for this purpose the presence of a director at a meeting shall constitute waiver by that director. The inadvertent failure to give notice of a meeting to a director, or the fact that a director has not received the notice, does not invalidate the meeting.
- 10.5. A director may by a written instrument appoint an alternate who need not be a director and the alternate shall be entitled to attend meetings in the absence of the director who appointed him and to vote or consent in place of the director until the appointment lapses or is terminated.
- 10.6. A meeting of directors is duly constituted for all purposes if at the commencement of the meeting there are present in person or by alternate not less than one-half of the total number of directors, unless there are only 2 directors in which case the quorum is 2.
- 10.7. If the Company has only one director the provisions herein contained for meetings of directors do not apply and such sole director has full power to represent and act for the Company in all matters as are not by the Act, the Memorandum or the Articles required to be exercised by the Shareholders. In lieu of minutes of a meeting the sole director shall record in writing and sign a note or memorandum of all matters requiring a Resolution of Directors. Such a note or memorandum constitutes sufficient evidence of such resolution for all purposes.
- 10.8. At meetings of directors at which the Chairman of the Board is present, he shall preside as chairman of the meeting. If there is no Chairman of the Board or if the Chairman of the Board is not present, the directors present shall choose one of their number to be chairman of the meeting.
- 10.9. An action that may be taken by the directors or a committee of directors at a meeting may also be taken by a Resolution of Directors or a resolution of a committee of directors consented to in writing by all directors or by all members of the committee, as the case may be, without the need for any notice. The consent may be in the form of counterparts each counterpart being signed by one or more directors. If the consent is in one or more counterparts, and the counterparts bear different dates, then the resolution shall take effect on the date upon which the last director has consented to the resolution by signed counterparts.

11. COMMITTEES

- 11.1. The directors may, by Resolution of Directors, designate one or more committees, each consisting of one or more directors, and delegate one or more of their powers, including the power to affix the Seal, to the committee.
- 11.2. The directors have no power to delegate to a committee of directors any of the following powers:
 - (a) to amend the Memorandum or the Articles;
 - (b) to designate committees of directors;
 - (c) to delegate powers to a committee of directors;
 - (d) to appoint directors;
 - (e) to appoint an agent;

- (f) to approve a plan of merger, consolidation or arrangement; or
- (g) to make a declaration of solvency or to approve a liquidation plan.

- 11.3 Sub-Regulation 11.2(b) and (c) do not prevent a committee of directors, where authorised by the Resolution of Directors appointing such committee or by a subsequent Resolution of Directors, from appointing a sub-committee and delegating powers exercisable by the committee to the sub-committee.
- 11.4 The meetings and proceedings of each committee of directors consisting of 2 or more directors shall be governed *mutatis mutandis* by the provisions of the Articles regulating the proceedings of directors so far as the same are not superseded by any provisions in the Resolution of Directors establishing the committee.
- 11.5 Where the directors delegate their powers to a committee of directors they remain responsible for the exercise of that power by the committee, unless they believed on reasonable grounds at all times before the exercise of the power that the committee would exercise the power in conformity with the duties imposed on directors of the Company under the Act.

12. OFFICERS AND AGENTS

- 12.1 The Company may by Resolution of Directors appoint officers of the Company at such times as may be considered necessary or expedient. Such officers may consist of a Chairman of the Board of Directors, a president and one or more vice-presidents, secretaries and treasurers and such other officers as may from time to time be considered necessary or expedient. Any number of offices may be held by the same person.
- 12.2 The officers shall perform such duties as are prescribed at the time of their appointment subject to any modification in such duties as may be prescribed thereafter by Resolution of Directors. In the absence of any specific prescription of duties it shall be the responsibility of the Chairman of the Board to preside at meetings of directors and Shareholders, the president to manage the day to day affairs of the Company, the vice-presidents to act in order of seniority in the absence of the president but otherwise to perform such duties as may be delegated to them by the president, the secretaries to maintain the register of members, minute books and records (other than financial records) of the Company and to ensure compliance with all procedural requirements imposed on the Company by applicable law, and the treasurer to be responsible for the financial affairs of the Company.
- 12.3 The emoluments of all officers shall be fixed by Resolution of Directors.
- 12.4 The officers of the Company shall hold office until their successors are duly appointed, but any officer elected or appointed by the directors may be removed at any time, with or without cause, by Resolution of Directors. Any vacancy occurring in any office of the Company may be filled by Resolution of Directors.
- 12.5 The directors may, by a Resolution of Directors, appoint any person, including a person who is a director, to be an agent of the Company. An agent of the Company shall have such powers and authority of the directors, including the power and authority to affix the Seal, as are set forth in the Articles or in the Resolution of Directors appointing the agent, except that no agent has any power or authority with respect to the matters specified in Sub-Regulation 11.2. The Resolution of Directors appointing an agent may authorise the agent to appoint one or more substitutes or delegates to exercise some or all of the powers conferred on the agent by the Company. The directors may remove an agent appointed by the Company and may revoke or vary a power conferred on him.

- 14.5. The Company may purchase and maintain insurance in relation to any person who is or was a director, officer or liquidator of the Company, or who at the request of the Company is or was serving as a director, officer or liquidator of, or in any other capacity is or was acting for, another company or a partnership, joint venture, trust or other enterprise, against any liability asserted against the person and incurred by the person in that capacity, whether or not the Company has or would have had the power to indemnify the person against the liability as provided in the Articles.

15. RECORDS

- 15.1. The Company shall keep the following documents at the office of its registered agent:

- (a) the Memorandum and the Articles;
- (b) the register of members, or a copy of the register of members;
- (c) the register of directors, or a copy of the register of directors; and
- (d) copies of all notices and other documents filed by the Company with the Registrar of Corporate Affairs in the previous 10 years.

- 15.2. Until the directors determine otherwise by Resolution of Directors the Company shall keep the original register of members and original register of directors at the office of its registered agent.

- 15.3. If the Company maintains only a copy of the register of members or a copy of the register of directors at the office of its registered agent, it shall:

- (a) within 15 days of any change in either register, notify the registered agent in writing of the change; and
- (b) provide the registered agent with a written record of the physical address of the place or places at which the original register of members or the original register of directors is kept.

- 15.4. The Company shall keep the following records at the office of its registered agent or at such other place or places, within or outside the British Virgin Islands, as the directors may determine:

- (a) minutes of meetings and Resolutions of Shareholders and classes of Shareholders;
- (b) minutes of meetings and Resolutions of Directors and committees of directors; and
- (c) an impression of the Seal, if any.

- 15.5. Where any original records referred to in this Regulation are maintained other than at the office of the registered agent of the Company, and the place at which the original records is changed, the Company shall provide the registered agent with the physical address of the new location of the records of the Company within 14 days of the change of location.

- 15.6. The records kept by the Company under this Regulation shall be in written form or either wholly or partly as electronic records complying with the requirements of the Electronic Transactions Act (No. 5 of 2001).

19. ACCOUNTS AND AUDIT

- 19.1. The Company shall keep records that are sufficient to show and explain the Company's transactions and that will, at any time, enable the financial position of the Company to be determined with reasonable accuracy.
- 19.2. The Company may by Resolution of Shareholders call for the directors to prepare periodically and make available a profit and loss account and a balance sheet. The profit and loss account and balance sheet shall be drawn up so as to give respectively a true and fair view of the profit and loss of the Company for a financial period and a true and fair view of the assets and liabilities of the Company as at the end of a financial period.
- 19.3. The Company may by Resolution of Shareholders call for the accounts to be examined by auditors.
- 19.4. The first auditors shall be appointed by Resolution of Directors; subsequent auditors shall be appointed by a Resolution of Shareholders.
- 19.5. The auditors may be Shareholders, but no director or other officer shall be eligible to be an auditor of the Company during their continuance in office.
- 19.6. The remuneration of the auditors of the Company:
- (a) in the case of auditors appointed by the directors, may be fixed by Resolution of Directors; and
 - (b) subject to the foregoing, shall be fixed by Resolution of Shareholders or in such manner as the Company may by Resolution of Shareholders determine.
- 19.7. The auditors shall examine each profit and loss account and balance sheet required to be laid before a meeting of the Shareholders or otherwise given to Shareholders and shall state in a written report whether or not:
- (a) in their opinion the profit and loss account and balance sheet give a true and fair view respectively of the profit and loss for the period covered by the accounts, and of the assets and liabilities of the Company at the end of that period; and
 - (b) all the information and explanations required by the auditors have been obtained
- 19.8. The report of the auditors shall be annexed to the accounts and shall be read at the meeting of Shareholders at which the accounts are laid before the Company or shall be otherwise given to the Shareholders.
- 19.9. Every auditor of the Company shall have a right of access at all times to the books of account and vouchers of the Company, and shall be entitled to require from the directors and officers of the Company such information and explanations as he thinks necessary for the performance of the duties of the auditors.
- 19.10. The auditors of the Company shall be entitled to receive notice of, and to attend any meetings of Shareholders at which the Company's profit and loss account and balance sheet are to be presented.

20. NOTICES

- 20.1. Any notice, information or written statement to be given by the Company to Shareholders may be given by personal service or by mail addressed to each Shareholder at the address shown in the register of members.

- 20.2. Any summons, notice, order, document, process, information or written statement to be served on the Company may be served by leaving it, or by sending it by registered mail addressed to the Company, at its registered office, or by leaving it with, or by sending it by registered mail to, the registered agent of the Company.
- 20.3. Service of any summons, notice, order, document, process, information or written statement to be served on the Company may be proved by showing that the summons, notice, order, document, process, information or written statement was delivered to the registered office or the registered agent of the Company or that it was mailed in such time as to admit to its being delivered to the registered office or the registered agent of the Company in the normal course of delivery within the period prescribed for service and was correctly addressed and the postage was prepaid.

21. VOLUNTARY WINDING UP AND DISSOLUTION

The Company may by a Resolution of Shareholders or by a Resolution of Directors appoint a voluntary liquidator.

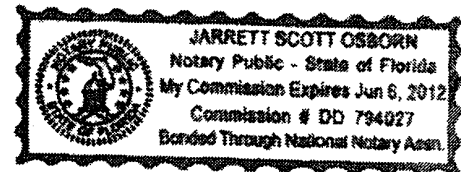
22. CONTINUATION

The Company may by Resolution of Shareholders or by a resolution passed unanimously by all directors of the Company continue as a company incorporated under the laws of a jurisdiction outside the British Virgin Islands in the manner provided under those laws.

Signed for HWR SERVICES LIMITED of Craigmuir Chambers, Road Town, Tortola, British Virgin Islands for the purpose of incorporating a BVI Business Company under the laws of the British Virgin Islands on 30 December 2005:

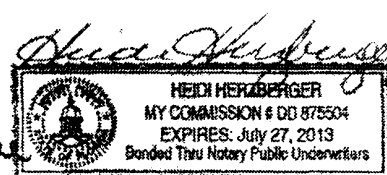
Incorporator

.....
Andrew Swapp
Authorized Signatory
HWR SERVICES LIMITED



Alan Caplan
Shareholder - Alan Caplan

George H. M. Laughton
Shareholder
George H. M. Laughton
The Krueger Trust



J.D. Presented W.S. D.L.H.
M1450 27868 12364

6/29/10
FVR-818397.1
Bona Fide Int'l International LLC
029914/009

0000014

CERTIFICADO NOTARIAL

Yo, Dionne Boreland-Fearon, debidamente admitida, jurada y nombrada para actuar como Notaria Pública en las Islas Vírgenes Británicas, ATRAVÉS DE LA PRESENTE CERTIFICO que yo he examinado el record de **Boca Flowers International Ltd.** (la "Compañía") y basada en dicho exámen, Yo estoy satisfecha que los documentos adjunto son los siguientes:

- Certificado Original de Situación Favorable con respecto a la Compañía fechada 24 de Marzo de 2010 emitido por el Registro de Asuntos Corporativos en las Islas Vírgenes Británicas;
- Copia del Certificado de Incorporación de la Compañía;
- Memorandum de Asociación de la Compañía; y
- Estatuto de la Compañía.

DANDO FE de lo expuesto aquí coloco mi firma y sello notarial a los 30 días de diciembre del 2010.

GRAFICO

Ilegible

Dionne Boreland-Fearon
Notaria Pública

APOSTILLA

(Convención de la Haya realizada 5 de Octubre 1961)

1. País: Islas Vírgenes Británicas
Este documento es público
2. Ha sido firmado por: Dionne Boreland-Fearon
3. Actuando en calidad de NOTARIA PÚBLICA
4. Lleva el sello/estampa de Dionne Boreland-Fearon, Notaria Pública
CERTIFICADO
5. En el Registro de la Corte Suprema
6. El 30 de diciembre de 2010
7. Por: Registrador de la Corte Suprema
8. Número: H.09419.10
9. Sello/Estampa

GRÁFICO

Ilegible

Firma

Registrador, Corte Suprema

(SELLO)

No. 1001173

Islas Vírgenes Británicas
El Acta de Compañías de Comercio, 2004

Memorándum de Asociación
y
Estatutos de Constitución
de

Boca Flowers International Ltd.

UNA COMPAÑÍA EN COMANDITA POR ACCIONES

Constituida el 30 de diciembre de 2005

HARNEY WESTWOOD & RIEGLS

Craigmuir Chambers
Road Town
Tortola
Islas Vírgenes Británicas

(SELLO)
Registro de Compañías de Comercio
Gobierno de las Islas Vírgenes Británicas



TERRITORIO DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

EL ACTA DE COMPAÑÍAS DE COMERCIO, 2004

MEMORÁNDUM DE ASOCIACIÓN

de

Boca Flowers International Ltd.

Una compañía en comandita por acciones

1. DEFINICIONES

- 1.1. En este Memorándum de Asociación así como en los Estatutos de Constitución que se adjuntan, en la medida en que no sea inconsistente con el sujeto o el contexto:

"Acta" significa el Acta de Compañías de Comercio, 2004 de las Islas Vírgenes Británicas y las regulaciones hechas al amparo de esa Acta;

"Estatutos" significan los Estatutos de Constitución de la compañía, que se adjuntan;

"Presidente del Directorio" tiene el significado especificado en la Regulación 12.

"Distribución" en relación a una distribución hecha por la Compañía, significa la transferencia directa o indirecta de un activo, distinto de una Acción, a favor de o en beneficio de un Accionista, en relación a las Acciones propiedad de ese Accionista, ya sea mediante la compra de un activo, la redención u otra forma de adquisición de Acciones, una distribución de títulos de créditos u otra, e incluye a los dividendos;

"Persona elegible" significa cualquier individuo, corporación, fideicomiso, herencia yacente, sociedad o asociación de personas sin personería jurídica;

"Memorándum" significa este Memorándum de Asociación de la Compañía;

"Registrador" significa el Registro de Asuntos Corporativos designado al amparo de la sección 229 del Acta;

"Resolución del Directorio" significa, ya sea:

- (a) una resolución aprobada en una reunión debidamente acordada e instalada de directores de la Compañía o de un comité de Directores, por el voto afirmativo de una mayoría de los directores presentes en la sesión que hubieren votado, con excepción del caso en el que un director haya dado más de un voto, en cuyo caso, se contará su voto por el número de votos que represente a efectos de establecer la mayoría;



- (b) una resolución para la que hubieren consentido por escrito todos los directos o todos los accionistas de un comité de directores de la Compañía, según corresponda;

"Resolución de los Accionistas", significa, ya sea:

- (a) una resolución aprobada en una reunión debidamente acordada e instalada de accionistas de la Compañía, por el voto afirmativo de una mayoría de los accionistas con derecho a voto en la sesión que estuvieren presentes en la misma y hayan votado;
- (c) una resolución para la que se hubiere consentido por escrito con el voto de la mayoría acciones con derecho a voto en la Compañía;

"Sello" significa el sello que haya sido debidamente adoptado como el sello común de la Compañía;

"Títulos valor" significa las Acciones y obligaciones de deuda de todo tipo de propiedad de la Compañía; e incluye, sin limitación, opciones, garantías y derechos para adquirir acciones u obligaciones;

"Acción" significa una acción emitida o a ser emitida por la Compañía;

"Accionista" significa una Persona Elegible cuyo nombre sea inscrito en el libro de accionistas de la Compañía como titular de una o más Acciones o Acciones fraccionadas;

"Acción de Tesorería" significa una Acción que fue previamente emitida pero que ha sido recomprada, redimida o de otra manera adquirida por la Compañía sin haber sido cancelada; y,

"escrito" o cualquier término similar, incluye información generada, enviada, recibida o almacenada por medios electrónicos, eléctricos, digitales, magnéticos, ópticos, electromagnéticos, biométricos o fotónico, incluyendo intercambio de información electrónica, correo electrónico, telegrama, telex o telecopia, y la frase "por escrito" deberá ser interpretada en consecuencia.

- 1.2. En el Memorándum y en los Estatutos, a no ser que el contexto requiera lo contrario, una referencia a:

- (a) una "Regulación" significa una regulación de los Estatutos
- (b) una "Cláusula" es una referencia a una cláusula del Memorándum
- (c) votar por Accionistas, es una referencia al voto aparejado a las Acciones de propiedad de los Accionistas votantes;
- (d) el Acta, el Memorándum o los Estatutos, es una referencia al Acta o esos documentos, y sus reformas; y

(e) el singular incluye al plural y viceversa.

- 1.3. Cualesquier palabras o expresiones definidas en el Acta, a no ser que el contexto requiera lo contrario, tendrá el mismo significado en el Memorándum y los Estatutos, con excepción de aquellas definidas en este instrumento;
- 1.4. Los Títulos se insertan para fines de conveniencia únicamente y no deberán ser tenidos en cuenta para efectos de la interpretación del Memorándum o los Estatutos.

2. NOMBRE

El nombre de la Compañía es Boca Flowers International Ltd.

3. ESTATUS

La Compañía es una compañía en comanda por acciones.

4. DOMICILIO REGISTRADO Y AGENTE REGISTRADO

- 4.1. El domicilio registrado de la Compañía será Craigmuir Chambers, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, el domicilio del primer agente registrado;
- 4.2. El Agente Registrado de la Compañía será HWR Services Limited de Craigmuir Chambers, Casilla Postal 71, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas;
- 4.3. La Compañía podrá por Resolución de sus Accionistas o por Resolución de sus Directores, cambiar la ubicación de su domicilio registrado o cambiar su agente registrado;
- 4.4. Cualquier cambio de domicilio registrado o agente registrado tendrá efecto a partir de la inscripción en el Registro de una notificación del cambio, ingresada por el agente registrado existente o por un abogado practicante en las Islas Vírgenes Británicas que actúe en representación de la Compañía.

5. CAPACIDAD Y PODERES

- 5.1. De conformidad con el Acta y cualquier otra legislación de las Islas Vírgenes Británicas, la Compañía tendrá, sin perjuicio del beneficio corporativo:
 - (a) plena capacidad para llevar a cabo o asumir cualquier negocio o actividad, realizar cualquier acto o involucrarse en cualquier transacción; y,
 - (b) para los propósitos del párrafo (a), plenos derechos, poderes y privilegios.
- 5.2. Para los efectos de la sección 9 (4) del Acta, no existen limitaciones respecto de los negocios que la Compañía podrá realizar.



6. NÚMERO Y CLASES DE ACCIONES

- 6.1. La Compañía se encuentra autorizada para emitir un máximo de 50000 acciones nominales de cada clase
- 6.2. La Compañía podrá emitir acciones fraccionadas, y una acción fraccionada tendrá los correspondientes derechos, obligaciones y responsabilidades fraccionados en relación a una acción de la misma clase o serie.

7. DESIGNACIONES, PODERES, PREFERENCIAS, ETC. SOBRE LAS ACCIONES

- 7.1. Cada Acción en la Compañía confiere al Accionista:
 - (a) El derecho a un voto en la sesión de Accionistas de la Compañía o sobre cada Resolución de los Accionistas;
 - (b) El derecho a una participación equivalente en cualquier dividendo de la Compañía; y
 - (c) El derecho a una participación equivalente en la distribución de activos excedentes en caso de liquidación de la Compañía.
- 7.2. Los directores podrán a su sola discreción por Resolución del Directorio redimir, comprar o de otra forma adquirir todas o parte de las Acciones de la Compañía de conformidad con la Regulación 3 de los Estatutos.

8. VARIACIÓN DE LOS DERECHOS

- 8.1. Los derechos anexados a las Acciones tal como especifica en la Cláusula 7 podrán, sea que la Compañía se vaya a liquidar o no, variar con el consentimiento escrito de, o por resolución aprobada en una sesión de los titulares de más del 50 por ciento de las Acciones emitidas de la clase respectiva.

9. DERECHOS QUE NO VARÍAN POR LA EMISIÓN DE ACCIONES EQUIVALENTES

- 9.1. Los derechos conferidos a los titulares de acciones de cualquier clase emitidas con derechos preferentes o de otro tipo, no deberán, a no ser que lo establezcan de otro modo los términos de emisión de las acciones de dicha clase, considerarse modificados por la creación o emisión de acciones futuras, que tendrán un rango equivalente.

10. ACCIONES NOMINATIVAS

- 10.1. La Compañía podrá emitir únicamente acciones nominativas.

- 10.2. La Compañía no se encuentra autorizada para emitir acciones al portador, ni para intercambiar acciones nominales por acciones al portador.

11. TRANSFERENCIA DE ACCIONES

- 11.1. La Compañía deberá, a la recepción de un instrumento de transferencia que cumpla con la regulación 6.1. de los Estatutos, registrar el nombre del cesionario de la Acción en el libro de accionistas, a no ser que los directores resuelvan rehusar o diferir el registro de la transferencia por razones que deberán ser especificadas en la Resolución del Directorio.
- 11.2. Los Directores no podrán rehusarse o diferir el registro de una transferencia de una Acción, a no ser que el Accionista no hubiere pagado el monto debido en relación a dicha Acción.

12. ENMIENDA DEL MEMORÁNDUM Y DE LOS ESTATUTOS

- 12.1. De conformidad con la Cláusula, la Compañía podrá enmendar este Memorándum de Asociación y los Estatutos, por Resolución de sus Accionistas o por Resolución de sus Directores. Una Resolución del Directorio no podrá enmendar el Memorándum ni los Estatutos si:

- (a) restringe los derechos o poderes de los Accionistas para enmendar el Memorándum o los Estatutos;
- (b) cambia el porcentaje de Accionistas registrados para aprobar una Resolución de Accionistas que enmienda el Memorándum o los Estatutos;
- (c) se refiere a las circunstancias en las que el Memorándum o los Estatutos no pueden ser enmendados por los Accionistas;
- (d) se refiere a las Cláusulas 7, 8, 9 o esta Cláusula 12.

- 12.2. Cualquier enmienda al Memorándum o a los Estatutos, tendrá efecto a partir de la inscripción por parte del Registrador de una notificación de la enmienda, o de una nueva redacción del Memorándum o de los Estatutos, remitida por el agente registrado.

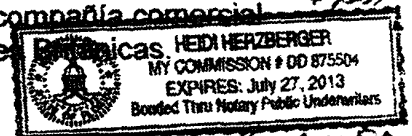
Firmado por HWR SERVICES LIMITED de Craigmuir Chambers, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, con el objeto de constituir una compañía comercial de las Islas Vírgenes Británicas bajo las leyes de las Islas Vírgenes.

Constituyente

Andrew Swapo
Firma autorizado
HWR Services Limited

Alan Capton
Alan Capton
Shareholder

George H. McLaughlin
George H. McLaughlin
Trustee The Krueger Trust
Shareholder (SELLO)



6/26/10 *Janell*

0000018

TERRITORIO DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

EL ACTA DE COMPAÑÍAS DE COMERCIO, 2004

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN (SECCIÓN 7)

No. 1001173

El Registrador de Asuntos Corporativos de las Islas Vírgenes Británicas, POR LA PRESENTE CERTIFICA QUE: de conformidad con el Acta de Compañías de Comercio, 2004, todos los requerimientos del Acta en relación con la constitución han sido cumplidos, por lo que

Boca Flowers International Ltd

Se ha constituido en las Islas Vírgenes Británicas y es una compañía de las Islas Vírgenes Británicas, este 30 de diciembre de 2005.

Otorgado bajo mi mano y sello en
Road Town, Territorio de las
Islas Vírgenes Británicas

(SELLO)
Registro de Compañías de Comercio
Gobierno de las Islas Vírgenes Británicas

(Firma ilegible)
Registrador de Asuntos Corporativos

TERRITORIO DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

EL ACTA DE COMPAÑÍAS DE COMERCIO, 2004

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

El REGISTRADOR DE ASUNTOS CORPORATIVOS, de las Islas Vírgenes Británicas, por la presente CERTIFICA que, de conformidad con el Acta de Compañías de Comercio de 2004

Boca Flowers International Ltd

Compañía de las Islas Vírgenes Británicas No. 1001173

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Compañías
2. Ha pagado todas las tasas, honorarios anuales y penalidades que son exigibles y pagaderas.
3. No ha inscrito escrituras de fusión o consolidación que se hayan vuelto efectivas.
4. No ha inscrito artículos de acuerdos que se hayan vuelto efectivos;
5. No se encuentra bajo liquidación voluntaria; y
6. No se han instituido procedimientos para atacar el nombre de la compañía en el Registro de Compañías.

(SELLO)

Registrador de Asuntos Corporativos

(Firma ilegible)

Registrador de Asuntos Corporativos

24 de marzo de 2010

CERTIFICADO NOTARIAL

Yo, Dionne Boreland-Fearon, debidamente admitida, jurada y nombrada para actuar como Notaria Pública en las Islas Vírgenes Británicas, ATRAVÉS DE LA PRESENTE CERTIFICO que yo he examinado el record de **Boca Flowers International Ltd.** (la "Compañía") y basada en dicho exámen, Yo estoy satisfecha que los documentos adjunto son los siguientes:

- Certificado Original de Situación Favorable con respecto a la Compañía fechada 24 de Marzo de 2010 emitido por el Registro de Asuntos Corporativos en las Islas Vírgenes Británicas;
- Copia del Certificado de Incorporación de la Compañía;
- Memorandum de Asociación de la Compañía; y
- Estatuto de la Compañía.

DANDO FE de lo expuesto aquí coloco mi firma y sello notarial a los 30 días de diciembre del 2010.

GRAFICO

Ilegible

Dionne Boreland-Fearon
Notaria Pública

APOSTILLA

(Convención de la Haya realizada 5 de Octubre 1961)

1. País: Islas Vírgenes Británicas
- Este documento es público
2. Ha sido firmado por: Dionne Boreland-Fearon
3. Actuando en calidad de NOTARIA PÚBLICA
4. Lleva el sello/estampa de Dionne Boreland-Fearon, Notaria Pública
- CERTIFICADO
5. En el Registro de la Corte Suprema
6. El 30 de diciembre de 2010
7. Por: Registrador de la Corte Suprema
8. Número: H.09419.10
9. Sello/Estampa

GRÁFICO

Ilegible

Firma

Registrador, Corte Suprema



TERRITORIO DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

EL ACTA DE COMPAÑÍAS DE COMERCIO, 2004

ESTATUTOS DE CONSTITUCION

DE

Boca Flowers International Ltd.

Una compañía en comandita por acciones

1. ACCIONES NOMINALES

- 1.1. Cada Accionista tendrá derecho a un certificado firmado por un director de la Compañía o formalizado con el sello, especificando el número de acciones de su titularidad. La firma del director y el Sello pueden estar impresos vía fax.
- 1.2. Cualquier Accionista que reciba un certificado deberá mantener a la Compañía y a sus directores y administradores indemnes y libres de daños por cualquier pérdida o responsabilidad en la que incurran en razón de un uso indebido o fraudulento o de una declaración hecha por una persona en virtud de la posesión de tal certificado. Si un certificado de Acción se encuentra desgastado o se pierde, puede ser reemplazado si se presenta el certificado desgastado o prueba satisfactoria de su pérdida junto con la obligación de mantener a la Compañía indemne que puede ser requerida por Resolución del Directorio.
- 1.3. Si varias personas se encuentran registradas como copropietarios de acciones, una de esas personas deberán entregar un recibo efectivo de cualquier dividendo que se hubiere pagado por esas acciones.

2. ACCIONES

- 2.1. La Compañía podrá emitir Acciones y otros Títulos Valor en cualquier momento, a favor de cualquier Persona Elegible, a cambio de la contraprestación y los términos que los directores determinen mediante la correspondiente Resolución del Directorio.
- 2.2. La Sección 46 del Acta (Derechos Preventivos) no se aplica a la Compañía.
- 2.3. Una Acción podrá ser emitida a cambio de una contraprestación dada en cualquier forma, incluyendo dinero, pagaré, propiedad, propiedad personal (incluyendo goodwill y know-how) o un contrato por servicios futuros.
- 2.4. No se podrán emitir acciones en contraprestación de un valor distinto al dinero, a no ser que se aprueba una Resolución del Directorio que indique:

(a) el monto que será acreditado por la emisión de dichas Acciones



- (b) la determinación del valor presente razonable en efectivo de la contraprestación no monetaria pagada por la emisión;
- (c) que, en su opinión, el valor presente razonable en efectivo de la contraprestación por la emisión no es menor al monto a ser acreditado por la emisión de las Acciones.

2.5. La Compañía deberá llevar un registro ("libro de accionistas") que contenga:

- (a) Los nombres y direcciones de las Personas Elegibles que sean titulares de acciones;
- (b) El número de cada clase y serie de Acciones de propiedad de cada Accionista;
- (c) La fecha en la que el nombre de cada Accionista haya sido inscrito en el libro de accionistas; y,
- (d) La fecha en que cualquier Persona Elegible haya dejado de ser Accionista

2.6. El libro de accionistas podrá adoptar la forma que los directores resuelvan, pero si se lleva de forma magnética, electrónica o cualquier otra forma de almacenamiento de datos, la Compañía deberá ser capaz de producir una evidencia legible de su contenido. A no ser que los directores determinen otra cosa, el registro magnético, electrónico o cualquier otra forma de almacenamiento de datos, se considerará como el libro original de accionistas.

2.7. Se considerará que una Acción ha sido emitida cuando el nombre el Accionista se inscriba en el libro de accionistas.

3. REDENCIÓN DE ACCIONES Y ACCIONES DE TESORERÍA

3.1. La Compañía podrá comprar, redimir o de otra manera adquirir y ser titular de sus propias Acciones. Mas la Compañía no podrá comprar, redimir o de otra manera adquirir y ser titular de sus propias Acciones, sin el consentimiento de los Accionistas cuyas Acciones vayan a ser compradas, redimidas, a no ser que el Acta o cualquier disposición del Memorándum o de los Estatutos, permitan a la Compañía comprar, redimir o adquirir de otra forma las Acciones, sin el antedicho consentimiento.

3.2. La Compañía sólo podrá ofrecer comprar Acciones si en el momento pertinente, los directores determinan mediante una Resolución del Directorio, que inmediatamente después de la adquisición, el valor de los activos de la Compañía excederá el de sus pasivos y la Compañía podrá pagar sus deudas cuando se vuelvan exigibles.



- 3.3. Las Secciones 60 (Proceso para la adquisición de Acciones propias), 61 (Oferta a uno o más accionistas) y 62 (Acciones redimidas por motivo distinto de a opción de la Compañía) del Acta, no se aplicarán a la Compañía.
- 3.4. Las Acciones que la Compañía compre, redima o adquiera de otra manera de conformidad con esta Regulación, podrán ser canceladas o mantenidas como Acciones de Tesorería, excepto hasta la extensión en que dichas Acciones sobrepasen el 50 por ciento de las Acciones emitidas, en cuyo caso deberán ser canceladas pero podrán ser mantenidas en disposición para ser re-emitidas.
- 3.5. Todos los derechos y acciones que pertenezcan a una Acción de Tesorería se suspenderán y no deberán ser ejercitadas por la Compañía mientras las mantenga como Acciones de Tesorería.
- 3.6. Las Acciones de Tesorería podrán ser dispuestas por la Compañía en los términos y condiciones (que no contradigan el Memorándum o los Estatutos) que la Compañía determine vía Resolución del Directorio.
- 3.7. Cuando las Acciones sean de propiedad de otra persona jurídica en la cual la Compañía mantenga, directa o indirectamente, acciones que representen más del 50 por ciento de los votos para la elección de directores de esa persona jurídica, todos los derechos y obligaciones pertenecientes a las Acciones de propiedad de esa persona jurídica se suspenden y no podrán ser ejercitados por la otra persona jurídica.

4. HIPOTECAS Y GRAVAMENES SOBRE LAS ACCIONES

- 4.1. Los accionistas podrán hipoteca o gravar sus Acciones.
- 4.2. Cualquier gravamen deberá ser inscrito en el libro de accionistas previo pedido por escrito del Accionista, que contenga:
- (a) Una declaración de que las Acciones se encuentran hipotecadas o gravas;
 - (b) El nombre del acreedor hipotecario o beneficiario del gravamen; y,
 - (c) La fecha en la que las circunstancias detalladas en las letras (a) y (b) deben ser inscritas en el libro de accionistas.
- 4.3. Cuando las particularidades de una hipoteca o gravamen hayan sido inscritos en el libro de accionistas, dichas particularidades podrán ser canceladas si:
- (a) Existe el consentimiento escrito del acreedor hipotecario o del beneficiario del gravamen o de cualquier persona autorizada a actuar en su representación;
 - (b) Se presenta prueba satisfactoria a discreción de los directores, que libere de la responsabilidad garantizada por la hipoteca o gravamen, siempre



que se emita las declaraciones de indemnidad que los directores estimen necesarias o deseables.

- 4.4. Mientras una hipoteca o gravamen sobre una Acción se encuentre inscrito en el libro de accionistas de conformidad con esta Regulación:

- (a) No tendrá efecto alguno una transferencia de dicha Acción
- (b) La Compañía no podrá comprar, redimir o de otra forma adquirir dicha Acción; y,
- (c) No se podrá emitir un certificado de reemplazo por dicha Acción,

Sin el consentimiento previo del acreedor hipotecario o beneficiario del gravamen.

5. RETENCIÓN

- 5.1. Las Acciones que no sean enteramente pagadas a su emisión, se encuentran sometidas a las disposiciones que sobre la retención se establecen en esta Regulación, y para estos efectos, las Acciones emitidas a cambio de una pagaré o de un contrato por servicios futuros, se entenderán como que no han sido enteramente pagadas.
- 5.2. Una notificación por escrito que especifique la fecha de pago deberá ser entregada al Accionista que incumpla su obligación de realizar pagos en relación a sus Acciones.
- 5.3. La notificación escrita referida en la Sub-regulación 5.2. deberá indicar una fecha futura que no podrá ser anterior a 14 días subsiguientes a la fecha de entrega de la notificación ni anterior a la fecha en que dicho pago debe ser realizado, y deberá contener una declaración de que en el evento de que no se dé el pago en o hasta la fecha indicada en la notificación, todas las Acciones, o parte de ellas, respecto de las cuales no se hubiere hecho el pago, serán retenidas.
- 5.4. Cuando la notificación escrita hubiese sido emitida de conformidad con la Sub-regulación 5.3. y los requerimientos de dicha notificación no se hubiesen observado, los directores podrán, en cualquier momento antes de la oferta de pago, retener y cancelar las Acciones a las que se refiere la notificación.
- 5.5. La Compañía no se encuentra obligada a reembolsar ninguna suma de dinero al Accionista cuyas Acciones hayan sido canceladas de conformidad con la Sub-regulación 5.4. y el Accionista deberá ser relevado de cualquier obligación futura para con la Compañía.

6. TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES

- 
- 6.1. Las Acciones podrán ser transferidas mediante un instrumento escrito de transferencia firmado por el transferente, que contenga el nombre y dirección del cesionario, que será remitido a la Compañía para su registro.
- 6.2. La transferencia de una Acción se hará efectiva cuando el nombre del cesionario se haya inscrito en el libro de accionistas.
- 6.3. Si los directores de la Compañía encuentran satisfactorio el hecho de que el instrumento de transferencia de una Acción haya sido firmado, pero luego haya sido extraviado o destruido, deberán resolverlo en una Resolución del Directorio que:
- (a) Acepte dicha evidencia de la transferencia de Acciones, según lo estimen apropiado; y
 - (b) Que el nombre del cesionario deberá ser inscrito en el libro de accionistas sin perjuicio de la ausencia del documento de transferencia
- 6.4. De conformidad con el Memorándum, el representante personal de un Accionista fallecido podrá transferir una Acción aún cuando el representante personal no sea un Accionista al tiempo de la transferencia.

7. SESIONES Y CONSENTIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS

- 7.1. Cualquier director o directores de la Compañía podrán convenir sesiones de los accionistas de la Compañía en los momentos, manera y lugares dentro o fuera de las Islas Vírgenes Británicas donde considere necesario o deseable.
- 7.2. Los directores de la Compañía podrán además convenir una junta de accionistas previo requerimiento escrito de los Accionistas que tengan al menos el treinta por ciento o más de las acciones con derecho a voto en los asuntos sobre los que versará la sesión.
- 7.3. El director que convoque a una sesión deberá notificar con al menos siete días de anticipación la realización de la sesión a:
- (a) Los accionistas cuyos nombres que a la fecha en que se realice la notificación aparezcan como Accionistas en el libro de accionistas de la compañía y que tengan derecho a votar en la junta; y,
 - (b) A los otros directores
- 7.4. El director que convoque a la sesión podrá fijar la fecha en que se realiza la notificación de una junta de Accionistas como la fecha de registro a fin de determinar las acciones que tienen derecho a voto en la junta, o podrá fijar cualquier otra fecha que especifique en la notificación, fecha que no podrá ser anterior a la de la realización de dicha notificación.



5. Una junta de Accionistas que se reúna en contravención del requerimiento de la notificación, será válida si los accionistas que tengan no menos del 90 por ciento del total de acciones con derecho a voto en todos los asuntos a ser tratados en la junta, renuncian a su derecho a ser notificados para la sesión, y para este efecto, la presencia de un Accionista en la sesión constituirá renuncia en relación a las Acciones que dicho Accionista posea.
- 7.6. El incumplimiento inadvertido del director que convoca a la sesión de notificar de la realización de una junta a un accionista o a otro director, o el hecho de que un Accionista no hubiere sido notificado, no invalida la junta.
- 7.7. Un Accionista podrá hacerse representar en una junta de Accionistas por medio de apoderado que tendrá voz y voto en representación del Accionista.
- 7.8. El instrumento por el cual se designe a un apoderado deberá ser entregado en el lugar asignado para la junta antes del momento en que se realice la junta en la que la persona nombrada en dicho instrumento deba votar. La notificación de la sesión podrá especificar una alternativa o lugar o momento adicional para que el poder sea presentado.
- 7.9. El instrumento por el cual se designe un apoderado deberá seguir en lo sustancial la siguiente forma u otra forma que el Presidente de la junta acepte como apropiada, en la que se evidencie el deseo del Accionista de designar el apoderado.

Boca Flowers International Ltd.	
Yo/Nosotros _____	Accionista (s) de la Compañía POR
LA PRESENTE DESIGNAMOS a _____ de _____	
o en su defecto a _____ de _____	
- para ser mi/nuestro apoderado para votar en mi/nuestro nombre en la junta de accionistas que se llevará a cabo en _____ y en cualquier aplazamiento de la misma.	
(Cualquier restricción sobre el derecho al voto deberá ser insertada aquí).	
Firmado este día _____	
_____ Accionista	

- 7.10. Lo siguiente deberá aplicarse con respecto a la propiedad conjunta de acciones:



- (a) si dos o más personas son propietarias conjuntas cada una de ellas deberá estar presente por sí misma o por apoderado en una junta de Accionistas en la que tendrá voz;
 - (b) si sólo uno de los copropietarios se encuentran presentes en persona o por apoderado, podrá votar en nombre de todos los copropietarios;
 - (c) si dos o más copropietarios se encuentran presentes en persona o por apoderado, tendrán que votar conjuntamente como una sola persona.
- 7.11. Se considerará a un Accionista como presente en una junta de Accionistas, si participa por teléfono u otro medio electrónico y todos los Accionistas que participen en la junta pueden oír a los demás intervinientes.
- 7.12. Una junta de Accionistas se considerará debidamente constituida si al inicio de la junta se encuentran presentes en persona o por apoderado no menos del cincuenta por ciento de los votos, de la clase o de la serie con derecho a voto en las Resoluciones de Accionistas a ser tratadas en la junta. Dicho quórum puede existir con la sola presencia de un Accionista o Apoderado, en cuyo caso dicha persona podrá aprobar una Resolución de Accionistas, y un certificado firmado por dicha persona acompañado, cuando fuere apoderado, de una copia del poder, constituirá una Resolución válida de la junta de Accionistas.
- 7.13. Si dentro de las dos horas siguientes a la hora fijada para la junta no existiera quórum, la junta, si hubiese sido convocada a petición de los Accionistas, quedará disuelta; en cualquier otro caso, se aplazará hasta el día hábil siguiente en la misma hora y lugar fijados para la primera convocatoria o en el lugar y día que los directores determinen, y si en la junta aplazada no estuvieren presentes luego de transcurrida una hora desde la fecha fijada para la junta, ya sea en persona o por apoderado, al menos un tercio de los Accionistas con acciones de la clase o serie con derecho a voto en los asuntos a ser tratados en la junta, quienes estuvieren presentes formaran el quórum, y de otra forma, la junta quedará disuelta.
- 7.14. En cualquier junta de Accionistas, el Presidente del Directorio actuará como Presidente de la junta. Si no existe Presidente del Directorio o si el Presidente del Directorio no estuviere presente en la junta, los Accionistas presentes escogerán de su seno a una persona para presida la junta. Si los Accionistas no pudieren escoger un presidente por cualquier razón, entonces el accionista presente o su apoderado que tenga el mayor número de acciones con derecho a voto presidirá la junta, y en su defecto, lo hará el accionista individual de mayor edad presente en la junta o su representante.
- 7.15. El presidente, con el consentimiento de la junta, aplazará cualquier junta eventualmente y podrá modificar el lugar de su realización, pero sólo los negocios que hubieren quedado sin finiquitar en la junta suspendida podrán ser tratado en la junta aplazada.

- 
16. En una junta de Accionistas el presidente será responsable de decidir la manera que considere apropiado si es que una decisión ha sido adoptada o no, y el resultado de su decisión será anunciado en la junta y registrado en las actas que deberán levantarse al efecto. Si el presidente tiene cualquier duda respecto al desenlace de una resolución sometida al voto de los Accionistas, hará que realice un sondeo de los votos emitidos para cada resolución, pero si el presidente no realiza tal sondeo, entonces cualquier Accionista presente por sí mismo o por apoderado, que no esté de acuerdo con el anuncio que el presidente realiza sobre el resultado de una votación, podrá, inmediatamente después de dicho anuncio, solicitar un sondeo y el presidente deberá ordenar que el mismo se realice. Si se realiza un sondeo en una junta, el resultado deberá ser registrado en las actas de la junta.
- 7.17. De conformidad con las disposiciones específicas de esta Regulación, para la designación de representantes de las Personas Elegibles que no fueren individuos, el derecho de cualquier individuo para hablar por o representar a un Accionista, se determinará con arreglo a la ley de la jurisdicción donde y al amparo de los documentos bajo los cuales la Persona Elegible se hubiese constituido o de los que se derive su existencia. En caso de duda, los directores podrán de buena fe buscar consejo legal de cualquier persona calificada, y hasta y en tanto una corte de la jurisdicción competente dictamine otra cosa, los directores estarán a lo aconsejado y actuarán en consecuencia, sin que se incurra en ninguna responsabilidad frente a los Accionistas o la Compañía.
- 7.18. Cualquier persona que no sea un individuo y que sea socia de la Compañía podrá por resolución de sus directores o de otro órgano societario, autorizar a la persona que considere apropiada para que actúe como su representante en cualquier junta de la Compañía o en cualquier junta de una clase de Accionistas de la Compañía, y la persona así autorizada tendrá derecho a ejercitar los mismos poderes en representación de la Persona Elegible que representa, como si se tratara de una Persona Elegible individual.
- 7.19. El presidente de una junta en la que un voto se realice por parte de un apoderado o en representación de una persona no individual, podrá solicitar una copia certificada por Notario del poder o de la designación, la que deberá ser presentada dentro de los siete días subsiguientes a la fecha de la petición, o el voto manifestado por dicho apoderado o representante no será considerado.
- 7.20. Los directores de la Compañía puede asistir y tiene derecho a voz en las sesiones de los Accionistas de la Compañía así como en las sesiones que por separado lleven a cabo los titulares de cualquier clase o serie de acciones de la Compañía.
- 7.21. Una acción que puede ser adoptada por los Accionistas en una junta también puede ser adoptada por una Resolución de los Accionistas a la que consientan por escrito, sin necesidad de notificación, pero si dicha Resolución de Accionistas se adopta sin el consentimiento escrito y unánime de todos los

Accionistas, una copia de la misma deberá ser enviada a todos los Accionistas que no consientan en la misma. El consentimiento podrá darse en ejemplares, siempre cada ejemplar sea firmado por uno o más Accionistas. Si el consentimiento se da en varios ejemplares, la Resolución tendrá efecto en la fecha más próxima en la que las Personas Elegibles titulares de un número suficiente de votos para aprobar una Resolución de Accionistas, hubiesen consentido en la resolución mediante la firma en los respectivos ejemplares.

8. DIRECTORES

- 8.1. Los primeros directores de la Compañía serán designados por el primer agente registrado dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de constitución de la Compañía, y en lo posterior, serán elegidos por Resolución de los Accionistas o del Directorio, por el término que los Accionistas o Directores determinen.
- 8.2. Ninguna persona podrá ser designada como Director de la Compañía a no ser que hubiere consentido por escrito el actuar como tal.
- 8.3. El número mínimo de directores será de uno y el máximo de doce.
- 8.4. Cada director se mantendrá en sus funciones por el término, si lo hubiere, fijado en la Resolución de los Accionistas o del Directorio en que se le hubiere designado, o hasta su muerte, renuncia o remoción, cualquiera que ocurra primero. Si no se fijare un término en la designación, el director se mantendrá indefinidamente en sus funciones hasta su muerte, renuncia o remoción, cualquiera que ocurra primero.
- 8.5. Un director podrá ser removido de sus funciones
 - (a) Con o sin causa, por una Resolución de los Accionistas aprobada en una junta de Accionistas convocada para el propósito de remover al director o para varios propósitos incluyendo la remoción del director, o mediante una resolución escrita aprobada por al menos el setenta y cinco por ciento de los Accionistas de la Compañía con derecho a voto.
 - (b) Con causa, mediante una Resolución del Directorio aprobada en una sesión del Directorio convocada para el propósito de remover al director o para varios propósitos incluyendo dicha remoción.
- 8.6. Un director podrá renunciar a sus funciones mediante notificación por escrito a la Compañía comunicando su decisión, y la renuncia tendrá efecto desde la fecha en que la notificación es recibida o desde la fecha posterior anunciada en la comunicación. Un director podrá así mismo renunciar a ser director si es que es, o se convierte en, persona descalificada para actuar como director al amparo del Acta.
- 8.7. Los directores podrán en cualquier tiempo designar a una persona como director ya sea para llenar una vacante o como directores adicionales.

Cuando los directores designen a una persona como director para llenar una vacante, el término de su designación no deberá exceder el término remanente del cargo de la persona a quien haya sustituido.

- 8.8. Una vacante en el directorio ocurre si un director muere o si de otra forma cesa en su cargo antes de la expiración del término de su nombramiento.
- 8.9. La Compañía deberá llevar un registro de directores que contenga:
- (a) Los nombres y direcciones de las personas que son directores de la Compañía.
 - (b) La fecha en la que cada persona cuyo nombre se encuentra inscrito en el registro ha sido designada como director de la Compañía.
 - (c) La fecha en que cada persona nombrada como director haya cesado en su cargo de Director de la Compañía; y,
 - (d) Cualquier otra información según lo prevea el Acta.
- 8.10. El registro de directores podrá llevarse en cualquier forma que los directores aprueben, pero si se lleva de forma magnética, electrónica o cualquier otra forma de almacenamiento de datos, la Compañía deberá ser capaz de producir una evidencia legible de su contenido. A no ser que los directores determinen otra cosa, el registro magnético, electrónico o cualquier otra forma de almacenamiento de datos, se considerará como el registro original de directores.
- 8.11. Los directores podrán, vía Resolución del Directorio, fijar los emolumentos de los directores con respecto a los servicios prestados en cualquier calidad a la Compañía.
- 8.12. Para ser director no se requerirá ser titular de una Acción.

9. ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES

- 9.1. Los negocios y asuntos de la Compañía serán manejados por, o bajo la dirección o supervisión de, los directores de la Compañía, quienes podrán ejercer todas las atribuciones necesarias para la administración, dirección y supervisión de los negocios y asuntos de la Compañía. Los directores podrán pagar todos los gastos en que se incurran previo a y en conexión con la formación y registro de la Compañía, y podrán ejercer todas las atribuciones de la Compañía que no hayan sido encomendadas a los Accionistas de la Compañía por mandato del Acta, el Memorándum o estos Estatutos.
- 9.2. Cada Director podrá ejercitar sus poderes para los propósitos debidos y no deberá actuar o acordar que la Compañía actúe en una manera que contravenga el Memorándum, los Estatutos o el Acta. Cada director, al ejercitar sus atribuciones o llevar a cabo sus tareas, deberá actuar



honestamente, de buena fe, en la forma que el director estime sea más adecuado a los intereses de la Compañía.

- 9.3. Si la Compañía es una subsidiaria de propiedad absoluta de una compañía holding, el director de la Compañía podrá, al ejercitar sus atribuciones o llevar a cabo sus tareas como director, actuar en la manera en que considere mejor se ajuste a los intereses de la compañía holding, aún cuando ello no sea del mejor interés de la Compañía.
- 9.4. Cualquier director que sea una persona jurídica podrá designar a un individuo como su representante debidamente autorizado, para efectos de que lo represente en sesiones del directorio, con respecto a la suscripción de consentimientos, entre otros.
- 9.5. Los directores remanentes podrán continuar actuando sin perjuicio de las vacantes que se produzca en el seno del Directorio.
- 9.6. Los directores podrán mediante Resolución del Directorio ejercer todas las atribuciones de la Compañía para incurrir en préstamos, pasivos u otras obligaciones, y para garantizar créditos, pasivos u otras obligaciones, ya sean de la Compañía o de terceros.
- 9.7. Todos los cheques, pagarés, retiros, letras de cambio y otros instrumentos negociables así como los recibos de dineros pagados a la Compañía, serán firmados, retirados, aceptados, endosados o ejecutados de otra forma, según corresponda, en la manera y en el momento que determinen los directores vía Resolución del Directorio.
- 9.8. Para los efectos de la Sección 175 (Disposición de activos) del Acta, los directores podrán, mediante Resolución del Directorio, determinar que cualquier venta, enajenación, arriendo, permuta u otra disposición se realiza en el giro normal del negocio de la Compañía, y dicha determinación es, en ausencia de fraude, definitiva.

10. PROCEDER DE LOS DIRECTORES

- 10.1. Cualquier director de la Compañía podrá convocar a una sesión del Directorio mediante una notificación por escrito remitida a los demás directores.
- 10.2. Los directores de la Compañía o cualquier comité de la misma, podrán reunirse en los momentos y en la forma y lugares dentro o fuera de las Islas Vírgenes Británicas que los directores estimen necesario o deseable.
- 10.3. Se considerará que un director está presente en una sesión el directorio si participa por teléfono u otro medio electrónico y todos los directores que participen en la sesión pueden oír a los demás intervinientes.
- 10.4. Un director deberá ser notificado con no menos de tres días de anticipación a la realización de una sesión del directorio, pero una sesión realizada sin que



previamente se haya hecho esta notificación será válida si todos los directores con derecho a voto en la sesión que no asistan a la misma, renuncian a la notificación respectiva, y para este efecto, la presencia de un director en la sesión se considerará como renuncia de su parte. El incumplimiento inadvertido de notificar a un director, o el hecho de que un director no recibiera su notificación, no invalida la sesión.

- 10.5. Un director puede, mediante instrumento escrito, designar a un altermo que no requiere ser director, y un altermo tiene derecho a asistir a las sesiones en ausencia de quien lo designó y a votar o consentir en su lugar, hasta que su designación expire o se dé por terminada.
- 10.6. Una sesión de directorio se considerará válidamente instalada para todos los propósitos si al inicio de la sesión se encuentran presentes en persona o por altermo, no menos de la mitad del número total de directores, a no ser que haya sólo dos directores, en cuyo caso el quórum será de dos.
- 10.7. Si la Compañía tiene un solo director, las disposiciones aquí contenidas para las sesiones del directorio no se aplicarán, pero dicho director único tendrá el poder total de representar y actuar por la Compañía en todos los asuntos que no hayan sido encomendados a los Accionistas de la Compañía por mandato del Acta, el Memorándum o estos Estatutos, y para constancia, las actas de la sesión deberán registrarse por escrito y deberá firmar una nota o memorándum de todos los asuntos que requieran una decisión del directorio. Dicha nota o memorándum constituirá suficiente evidencia de dicha resolución para todos los propósitos.
- 10.8. En cada sesión del directorio, el Presidente del Directorio actuará como presidente de la sesión, si no existe Presidente del Directorio, los directores presentes escogerán a alguien de su seno para que presida la sesión.
- 10.9. Una acción que puede ser adoptada por los directores o un comité de directores también puede ser adoptada por una Resolución del Directorio o una resolución del comité de directores, a la que consientan por escrito todos los directores o miembros del comité, según fuere el caso, sin necesidad de notificación. El consentimiento podrá darse en ejemplares, siempre cada ejemplar sea firmado por uno o más directores. Si el consentimiento se da en varios ejemplares, y si los ejemplares tienen diferentes fechas, entonces la Resolución tendrá efecto en la fecha en la que el último directores hubiere consentido en la resolución mediante la firma correspondiente.

11. COMITÉS

- 11.1. Los directores podrán, vía Resolución del Directorio, designar uno o más comités, cada uno de ellos conformado por uno o más directores, y delegar a ese comité una o más de sus atribuciones, incluyendo la potestad de imponer el Sello.



11.2. Los Directores no tendrán facultad para delegar a un comité de directores ninguna de las siguientes atribuciones:

- (a) Enmendar el Memorándum o los Estatutos;
- (b) Designar comités de directores;
- (c) Delegar poderes a un comité de directores;
- (d) Designar directores;
- (e) Designar un agente;
- (f) Aprobar un plan de fusión, consolidación o acuerdo, o,
- (g) Hacer una declaración de solvencia o aprobar un plan de liquidación.

11.3. La Sub-regulación 11.2 (b) no impide a un comité de directores, cuando así lo autorice una Resolución del Directorio que designe a dicho comité, o una Resolución del Directorio subsiguiente, nombrar un sub-comité y delegar a éste los poderes ejercitables por el comité.

11.4. Las sesiones y el proceder de cada comité de directores consistente en dos o más directores, será regulado mutatis mutandi por las disposiciones de estos Estatutos que regulan lo relativo al proceder de los directores, en tanto y en cuanto no se contradigan con las disposiciones de la Resolución del Directorio en que se establezca el comité.

11.5. Cuando los directores delegan sus atribuciones a un comité de directores, se mantienen responsables por el ejercicio de dichas atribuciones por parte del comité, a no ser que hubieren considerado sobre la base de razones suficientes, antes del ejercicio de dichas atribuciones, que el comité las llevaría a cabo de conformidad con los deberes impuestos a los directores de la Compañía al amparo del Acta.

12. ADMINISTRADORES

12.1. La Compañía podrá por Resolución del Directorio designar administradores de la Compañía en los momentos que se estime necesario u oportuno. Dichos administradores podrán consistir en un Presidente del Directorio, un Presidente y uno o más Vicepresidentes, Secretarios y Tesoreros y los demás administradores que eventualmente se estime deseable. Una misma podrá ejercer cualquier número de cargos.

12.2. Los administradores deberán llevar a cabo los deberes que se prescriban al momento de su designación, sin perjuicio de una modificación a dichos deberes que puede ser aprobada por Resolución del Directorio. En ausencia de una específica determinación de sus deberes, será responsabilidad del Presidente del Directorio el manejar los asuntos el presidir todas las sesiones

del directorio y de los Accionistas; del Presidente, el manejar el día a día de los asuntos de la Compañía; de los Vicepresidentes actuar en orden de antigüedad en ausencia del Presidente, y por lo demás, llevar a cabo las tareas que les delegue el Presidente; de los Secretarios el mantener el libro de acciones, los libros de actas y registros (distintos de los registros financieros) de la Compañía y de asegurar el cumplimiento de los requisitos de procedimiento impuestos a la Compañía por la ley aplicable; y, del Tesorero, ser responsable por los asuntos financieros de la Compañía.

- 12.3. Los emolumentos de todos los administradores serán fijados por Resolución del Directorio.
- 12.4. Los administradores de la Compañía se mantendrán en sus funciones hasta que sus sucesores sean designados, pero cualquier administrador elegido o designado por los directores podrá ser removido en cualquier momento, con o sin causa, por una Resolución del Directorio. Cualquier vacante que se produzca en la administración de la Compañía será llenada vía Resolución del Directorio.
- 12.5. Los directores podrán, mediante una Resolución del Directorio, designar a cualquier persona, incluyendo a un director, como agente de la Compañía. Un agente de la Compañía tendrá los poderes y autoridades de los directores, incluyendo el poder de imponer el Sello, según lo prevean los Estatutos o la Resolución del Directorio en que se les hubiere designado, mas ningún agente tendrá el poder o autoridad respecto de los asuntos especificados en la Sub-regulación 11.2. La Resolución del Directorio designando un agente podrá autorizar al agente para nombrar uno o más sustitutos o delegados, a fin de que ejerzan los poderes conferidos al agente por la Compañía. Los directores podrán remover a un agente designado por la Compañía y podrán revocar o modificar un poder que le hubieren conferido.

13. CONFLICTO DE INTERESES

- 13.1. Un director de la Compañía deberá, inmediatamente después de conocer que tiene interés en una transacción a llevarse a cabo por la Compañía, divulgar este interés a los demás directores.
- 13.2. Para los efectos previstos en la Sub-regulación 13.1., una comunicación a los demás directores en el sentido de que un director es socio, director o administrador de otra persona jurídica, o tiene una relación fiduciaria con respecto a otra empresa o individuo, a través de la cual se informe que potencialmente podría existir un interés suyo en la transacción que, luego de la fecha de registro o divulgación, puede llevarse a cabo con tal entidad o individuo, se reputará como divulgación suficiente en relación a dicha transacción.
- 13.3. Un director de la Compañía que se encuentra interesado en una transacción a llevarse a cabo por la Compañía podrá:


(a) Votar en un asunto relativo a dicha transacción;

(b) Asistir a las sesiones del Directorio en las que se trate el asunto relacionado con la transacción, y deberá ser incluido entre los directores presentes para efectos de la determinación del quórum;

(c) Firmar un documento en representación de la Compañía, o llevar a cabo cualquier otra acción en su calidad de director, relacionada con la transacción

y sujeto al cumplimiento del Acta, no deberá, en razón de su cargo, ser responsable frente a la Compañía por cualquier beneficio que derive de dicha transacción y no podrá evadir la responsabilidad por esa transacción sobre la base de dicho interés o beneficio.

14. INDEMNIDAD

14.1. Sujeto a las limitaciones aquí establecidas, la Compañía mantendrá indemne frente a todo gasto, incluyendo honorarios legales, y contra cualquier juicio, multa y monto pagadero en virtud de un acuerdo y razonablemente incurrido en conexión con procedimientos legales, administrativos o indagatorios a una persona que:

(a) haya sido o sea parte, o esté amenazada de ser involucrada como parte en cualquier procedimiento amenazado, pendiente o terminado, sea de tipo civil, penal, administrativo o indagatorio, por razón del hecho de que dicha persona haya sido o sea director de la Compañía; o

(b) haya sido o sea, a petición de la Compañía, director de, o haya actuado o esté actuando en otra capacidad, en otra compañía o sociedad, consorcio, fideicomiso u otro negocio.

14.2. La indemnidad establecida en la Sub-regulación 14.1. únicamente se aplica si la persona actuó honestamente y de buena fe, con miras a los mejores intereses de la Compañía, y en caso de procedimientos penales, la persona no haya tenido causa suficiente para considerar que su conducta era ilegal.

14.3. La decisión de los directores en torno a si una persona actuó honestamente y de buena fe y con miras a los mejores intereses de la Compañía, y a si esa persona tuvo o no causa suficiente para considerar que su conducta era ilegal, es, en ausencia de fraude, suficiente para los efectos de estos Estatutos, a no ser que exista un cuestión de derecho involucrada.

14.4. La terminación de cualquier procedimiento por sentencia, orden, acuerdo, condena o desistimiento de la acción, no crea por sí misma una presunción de que la persona no actuó honestamente y de buena fe y con miras a los mejores intereses de la Compañía o que la persona tuvo causa razonable para pensar que su conducta era ilegal.

- 14.5. La Compañía podrá adquirir y mantener un seguro en relación con cualquier persona que sea o haya sido director, administrador o liquidador de la Compañía, o en relación con quien a requerimiento de la Compañía haya estado actuando como director, administrador o liquidador o en otra calidad a nombre de otra compañía o sociedad, consorcio, fideicomiso o empresa, para salvaguardarlo frente a cualquier responsabilidad que pudiera generarse en su contra por haber actuado en tal capacidad, sea que la Compañía haya tenido o pueda haber tenido la facultad de mantener a la persona indemne de conformidad con estos Estatutos.

15. LIBROS

- 15.1. La Compañía deberá mantener los siguientes documentos en la oficina de su agente registrado:
- (a) El Memorándum y estos Estatutos;
 - (b) El Libro de Accionistas, o una copia del libro de accionistas;
 - (c) El registro de directores, o una copia del registro de directores; y,
 - (d) Copias de todas las notificaciones y otros documentos presentados por la Compañía al Registro de Asuntos Corporativos en los 10 años anteriores.
- 15.2. Hasta que los directores determinen lo contrario mediante la Resolución del Directorio correspondiente, la Compañía deberá mantener el libro original de accionistas y el registro original de directores en la oficina de su agente registrado.
- 15.3. Si la Compañía mantiene solo una copia del libro de accionistas o del registro de directores en la oficina de su agente registrado, deberá:
- (a) Dentro de los 15 días siguientes a cualquier cambio en estos registros, notificar al agente registrado por escrito de este cambio; y
 - (b) Suministrar al agente registrado un registro escrito de la dirección física del lugar o lugares en los que se mantienen el libro original de accionistas y el registro original de directores.
- 15.4. Cuando los libros originales a los que se refiere esta Regulación se mantengan en lugar distinto a la oficina del agente registrado de la Compañía, y el lugar en el que estos libros se mantienen es cambiado, la Compañía deberá suministrar al agente registrado con la dirección física de la nueva ubicación de los libros de la Compañía dentro de los 14 días siguientes al cambio de ubicación.
- 15.5. Los registros mantenidos por la Compañía al amparo de esta Regulación deberán llevarse en forma escrita, o ya sea en todo o en parte, en libros



electrónicos que cumplan con los requisitos del Acta de Transacciones Electrónicas No. 5 de 2001.

16. REGISTRO DE GRAVÁMENES

16.1. La Compañía deberá mantener en la oficina de su agente registrado, un registro de gravámenes en el que se inscribirán los siguientes datos relativos a cada hipoteca, gravamen o cualquier otra carga que sea creada por la Compañía:

- (a) La fecha de la creación del gravamen.
- (b) Una breve descripción del pasivo garantizado por el gravamen;
- (c) Una breve descripción de la propiedad gravada;
- (d) El nombre y dirección de la persona a quien se confía la carga, y de no existir dicha persona, el nombre y dirección del encargado;
- (e) A no ser que la carga sea una garantía para el titular, el nombre y dirección del beneficiario de la misma;
- (f) Detalles de cualquier prohibición o restricción contenida en el instrumento que cree el gravamen sobre el poder de la Compañía para crear nuevos gravámenes de la misma prelación o de mayor prelación que el gravamen.

17. SELLO

La Compañía podrá tener más de un Sello y las referencias en este documento al Sello serán referencias a todo Sello que hubiere sido adoptado por Resolución del Directorio. Los directores se encargarán de la custodia segura del Sello y de su impresión en la oficina registrada. Excepto cuando este instrumento prevea lo contrario, el Sello que sea impreso en un documento escrito deberá ser atestiguado y certificado por la firma de un director o de cualquier otra persona autorizada para el efecto de forma periódica por los Resolución del Directorio. Dicha autorización podrá darse antes o después de que el sello sea impreso y podrá ser general o específica, pudiendo referirse a cualquier número de impresiones. Los Directores podrán convenir en que se utilice un facsímil del Sello y de la firma de cualquier director o persona autorizada, mismos que podrán reproducirse mediante impresión u otros medios, en cualquier instrumento que tendrá la misma validez y fuera que hubiesen tenido si el Sello hubiese sido impreso directamente y la firma hubiese sido autógrafa como se menciona anteriormente.

18. DISTRIBUCIONES A TRAVÉS DE DIVIDENDOS

18.1. Los directores de la Compañía podrán por Resolución del Directorio, autorizar la distribución a través de dividendos, en el momento y en el monto en que se estimen conveniente, si encuentran satisfactorio, bajo razones suficientes,

que inmediatamente después de la distribución, el valor de los activos de la Compañía excederá el de los pasivos y que la Compañía estará en capacidad de pagar sus deudas en cuanto sean exigibles.

- 18.2. Los dividendos podrán pagarse en dinero, acciones u otros bienes.
- 18.3. La notificación de cualquier dividendo a repartirse, será realizada al Accionista en los términos especificados en la Sub-regulación 20.1. y los dividendos que no se reclamaren en el plazo de 3 años a partir de dicha notificación, serán retenidos en beneficio de la Compañía por Resolución del Directorio.
- 18.4. Ningún dividendo deberá pagar interés en contra de la Compañía y no se podrán pagar dividendos en forma de Acciones de Tesorería.

19. CUENTAS Y AUDITORÍA

- 19.1. La Compañía mantendrá registros que sean suficientes para mostrar y explicar las transacciones de la Compañía en todo momento, permitiendo que se determine la situación financiera de la Compañía con una precisión razonable.
- 19.2. La Compañía podrá, por Resolución del Directorio, convocar a los directores para que preparen periódicamente y pongan disposición un estado de pérdidas y ganancias y un balance. El estado de pérdidas y ganancias y el balance deberán ser elaborados de forma que revelen la imagen fiel y verdadera de los ingresos y egresos de la Compañía durante el ejercicio económico, así como la imagen fiel y verdadera de los activos y pasivos de la Compañía al final del ejercicio económico.
- 19.3. La Compañía podrá, por Resolución de los Accionistas, solicitar que las cuentas sean examinadas por auditores.
- 19.4. Los primeros auditores serán designados por Resolución del Directorio, los subsiguientes, por Resolución de los Accionistas.
- 19.5. Los auditores podrán ser Accionistas de la Compañía pero ningún director o administrador podrá ser elegido auditor de la Compañía mientras dure su cargo.
- 19.6. La remuneración de los auditores de la Compañía:
 - (a) en caso de auditores designados por los directores, será fijada por Resolución del Directorio
 - (b) sujeto a lo que sigue, será fijada por Resolución de los Accionistas o de la forma que la Compañía por Resolución de los Accionistas estime conveniente.


19.7. Los auditores examinarán cada cuenta de pérdidas y ganancias y balance que se requiera notificar a los Accionistas de la Compañía o que deba ser depositado antes de una junta de Accionistas de la Compañía y emitirán un informe escrito en el que darán su dictamen respecto a si:

(a) en su opinión, la cuenta de pérdidas y ganancias y el balance dan una fiel y verdadera visión de las ganancias y las pérdidas por el período cubierto por las cuentas, y de los activos y pasivos de la Compañía al final del período; y,

(b) toda la información y explicaciones requeridas por los auditores hubiesen sido obtenidas.

19.8. El informe de los auditores será adjuntado a las cuentas y será leído en las juntas de Accionistas en las que las cuentas sean presentadas ante la Compañía o será notificado a los Accionistas.

19.9. Cada auditor de la Compañía tendrá el derecho de acceder en todo momento a los libros contables y a los vouchers de la Compañía, y tendrá derecho a requerir que los directores y administradores de la Compañía presenten la información y explicación que sean necesarias para la ejecución de sus tareas de auditores.

19.10. Los auditores de la Compañía tendrán derecho a recibir notificación y a asistir a las juntas de Accionistas de la Compañía en las que se discutan el estado de pérdidas y ganancias y el balance de la Compañía.

20. NOTIFICACIONES

20.1. Cualquier notificación, información o declaración escrita hecha por la Compañía a los Accionistas, se realizará a través de servicio personal o por correo remitido a la dirección de cada Accionista inscrita en el libro de acciones.

20.2. Cualquier convocatoria, notificación, orden, documento, proceso, información o declaración escrita que deba ser entregada a la Compañía podrá ser notificada dejando la misma o enviándola por correo registrado al domicilio de la Compañía, o dejándola con el agente registrado de la Compañía, o enviándola a éste vía correo certificado.

20.3. La notificación de convocatorias, noticias, órdenes, documentos, procesos, informaciones o declaraciones que deba ser entregada a la Compañía podrá probarse si se demuestra que la convocatoria, noticia, orden, documento, proceso, información o declaración escrita fue enviada en tal momento que se admita que fue entregada en el curso normal de entrega dentro del período prescrito para esta notificación, y que fue correctamente direccionada y que las estampillas postales estén pagadas.

21. LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA Y DISOLUCIÓN

0000029

La Compañía podrá por Resolución de los Accionistas o por Resolución del Directorio, designar un liquidador voluntario.

22. CONTINUACIÓN

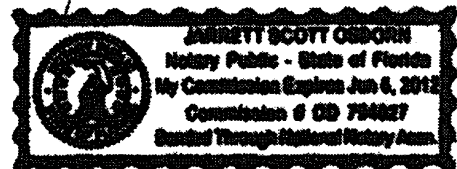
22.1. La Compañía podrá por Resolución de los Accionistas o por resolución adoptada por el voto unánime de todos los directores, continuar como compañía incorporada bajo las leyes de cualquier jurisdicción de fuera de las Islas Vírgenes Británicas en observancia de las leyes de esa jurisdicción.

Firmado por HWR SERVICES LIMITED de Craigmuir Chambers, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, con el objeto de constituir una Compañía de Comercio bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, este 30 de diciembre de 2005.

Constituyente

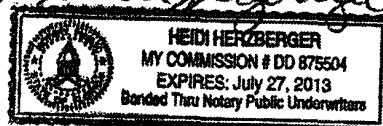
Firma ilegible
Andrew Swapp
Representante Autorizado
HWR SERVICES LIMITED

Alan Caplan
Shareholder - Alan Caplan



Janett R 6/26/10

B.K. M. M.
Shareholder -
George H. Midoughlin Trust
The Keneser Trust



Heidi Herzberger 6/29/10
N.J.D.L # M1650 27868 12364



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI • FLORIDA

Presentada para autenticar la firma que
antecede, el suscrito Caramit
del Ecuador en Miami CERTIFICA que es
auténtica.

Siendo la que usa señor
Heidi Hengstberger M.
Public. de Florida

en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 51-2011

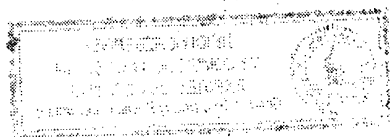
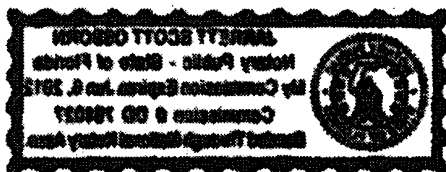
Partida Arancelaria DE-15-8

Valor de actuación U.S. \$10. =

Miami, ENE-31-2011



H. [Signature]
Maria Verónica Endara
Consul del Ecuador



CERTIFICADO NOTARIAL

Yo, Dionne Boreland-Fearon, debidamente admitida, jurada y nombrada para actuar como Notaria Pública en las Islas Vírgenes Británicas, ATRAVÉS DE LA PRESENTE CERTIFICO que yo he examinado el record de **Boca Flowers International Ltd.** (la "Compañía") y basada en dicho exámen. Yo estoy satisfecha que los documentos adjunto son los siguientes:

- Poder General de Procuración fechada 27 de Marzo 2010 de la Compañía; y
- Junta General de Accionistas fechada 20 de Marzo 2010

DANDO FE de lo expuesto aquí coloco mi firma y sello notarial a los 30 días de diciembre del 2010.

GRAFICO

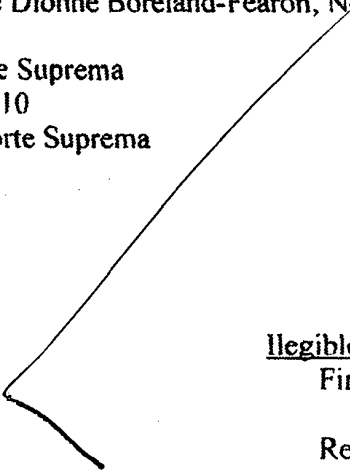
Dionne Boreland-Fearon
Notaria Pública

APOSTILLA

(Convención de la Haya realizada 5 de Octubre 1961)

1. País: Islas Vírgenes Británicas
- Este documento es público
2. Ha sido firmado por: Dionne Boreland-Fearon
3. Actuando en calidad de NOTARIA PÚBLICA
4. Lleva el sello/estampa de Dionne Boreland-Fearon, Notaria Pública
- CERTIFICADO
5. En el Registro de la Corte Suprema
6. El 30 de diciembre de 2010
7. Por: Registrador de la Corte Suprema
8. Número: H.09419.10
9. Sello/Estampa

GRÁFICO



Ilegible

Firma

Registrador, Corte Suprema



PODER GENERAL

A QUIEN INTERESE, el abajo firmante señor Alan Caplan, Representante Legal de la compañía BOCA FLOWERS INTERNATIONAL LTD., una compañía constituida bajo las leyes de Islas Vírgenes Británicas (en adelante "la Compañía"), por medio del presente documento otorga poder general a favor de PH REPRESENTACIONES CIA LTDA., una compañía ecuatoriana (en adelante "la Apoderada"), para que sea la Apoderada Legal de la Compañía en el Ecuador y pueda realizar los siguientes actos:

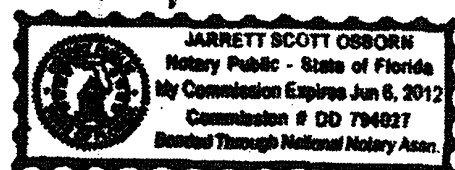
1. Domiciliar una Sucursal de la compañía BOCA FLOWERS INTERNATIONAL LTD., en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía actualmente realiza, y con tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para el establecimiento de dicha Sucursal;
2. Actuar como la representante de la Compañía en el Ecuador, en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, la ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, de manera especial contestar demandas y cumplir las obligaciones de la Compañía.
3. A la Apoderada se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.

De acuerdo al artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, la Apoderada cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por la Apoderada ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.

4. Remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y certificar ante el notario cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador.
5. La Apoderada está autorizada a delegar este poder total o parcialmente a uno o más individuos cuya identidad será notificada inmediatamente a la Compañía. Cuando la Apoderada delegue este poder, se entenderá que se reserva las facultades y que podrá ejercerlas cuando crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando en la delegación aparezca que no se reserva tales facultades.
6. Este poder general puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo.

A nombre de PH REPRESENTACIONES CIA LTDA. otorgo el presente poder en Miami, Estados Unidos, el 20 March 2010

Alan Caplan
Representante Legal - Alan Caplan
BOCA FLOWERS INTERNATIONAL LTD.



0000031

compañía PH REPRESENTACIONES CÍA LTDA, autorizado en el numeral inmediato anterior.

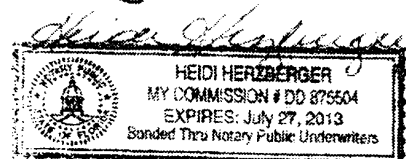
CIERRE: No existiendo otro asunto pendiente de resolución, la reunión se clausura.

Alan Caplan
.....
Presidente del Directorio
Presidente de la Junta
Alan Caplan

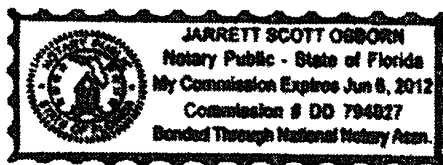
Alan Caplan
.....
Accionista
Alan Caplan

George H. McLaughlin
.....
Secretario de la Junta
George H. McLaughlin

George H. McLaughlin
.....
Accionista
George H. McLaughlin
The Knueger Trust



N.J. Dist. 1050 27868 12344



6/16/10
Paul



**JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD
BOCA FLOWERS INTERNATIONAL LTD.**

Una reunión de la Junta General de Accionistas de BOCA FLOWERS INTERNATIONAL LTD. se celebró en las oficinas de la sociedad ubicadas en Craigmuir Chamber, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, el día 19.12.2010 a las 19.30.M.

AVISO: Se realizó la convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión de acuerdo con el artículo 7 de los artículos de incorporación de la sociedad.

PRESENTES: Estuvieron presentes el 100% de los Accionistas de la sociedad, habiendo así el quórum requerido para la junta, a saber:

1. Señor Alan Caplan

2. Señor George H. McLaughlin
Trustee, The Krueger Trust

PRESIDENTE DE LA REUNION: Sr. Alan Caplan, en su calidad de Presidente del Directorio.

SECRETARIO DE LA REUNION: Sr. George H. McLaughlin

SE RESOLVIÓ:

1. Autorizar como en efecto se autoriza el establecimiento de una sucursal de BOCA FLOWERS INTERNATIONAL LTD. en la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito, bajo la misma denominación de BOCA FLOWERS INTERNATIONAL LTD. pero acompañada de las palabras sucursal Ecuador.

2. Asignar, como de hecho se asigna a la sucursal de BOCA FLOWERS INTERNATIONAL LTD. a domiciliarse en la República del Ecuador, la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,000.00) como capital para la operación.

3. Nombrar como en efecto se nombra, a la compañía PH REPRESENTACIONES CIA LTDA como Apoderada General de la Sucursal Ecuatoriana de BOCA FLOWERS INTERNATIONAL LTD., confiriéndole todos los poderes, atribuciones y facultades necesarias, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador.

4. Establecer que la Sucursal Ecuatoriana de BOCA FLOWERS INTERNATIONAL LTD. se dedicará única y exclusivamente a la prestación de todo tipo de servicios técnicos especializados para la asistencia logística en la exportación de productos agropecuarios y florícolas. La generación, manejo publicitario y captación de clientes para la comercialización, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, semillas, plantas y demás productos agropecuarios o relacionados al mercado florícola en el mercado nacional e internacional. Prestará servicios de representación, comisión o agencia tanto a personas naturales como jurídicas.

En consecuencia no se dedicará, a las actividades relativas al sistema financiero, ni a las constantes en la Ley de Mercado de Valores.

6.- Autorizar como de hecho se autoriza al señor Alan Caplan, para que suscriba a nombre de la sociedad BOCA FLOWERS INTERNATIONAL LTD. el Poder General a favor de la

GENERAL POWER OF ATTORNEY

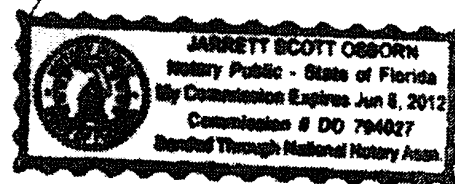
To Whom It May Concern:

The undersigned, Mr. Alan Caplan, the legal representative of BOCA FLOWERS INTERNATIONAL LTD. (hereinafter referred to as the "Company"), a company established under the laws of the British Virgin Islands, hereby grants a general power of attorney through this document to PH REPRESENTACIONES CIA LTDA. (an Ecuadorian company hereinafter referred as the "Attorney-in-Fact") so that it may serve as the Company's legal attorney-in-fact in Ecuador and so that it may carry out the following acts:

1. To establish a branch of BOCA FLOWERS INTERNATIONAL LTD. in Ecuador, with the same aims and purposes under which the Company currently operates, in order to perform all legal procedures and submit the petitions and documents that the law requires to establish said branch;
2. To represent the Company in Ecuador to: present offers to public or private institutions; execute contracts and other legal acts; and to perform all legal acts and transactions that must be performed or complied with in the territory of the Republic of Ecuador, and, especially, to answer lawsuits and comply with the Company's obligations;
3. The Attorney-in-Fact is granted all of the powers and faculties that Articles 6 and 415 of Ecuador's Law of Companies require, as well as those stipulated in Article 44 of the Ecuadorian Civil Procedure Code.
4. As per Article 6 of Ecuador's Law of Companies, the Attorney-in-Fact shall assume the authority granted to attorneys-in-fact when acting in the Companies name and on its behalf. Article 44 of the Ecuadorian Civil Procedure Code provides that these powers include the ability to: file and answer lawsuits; submit and litigate evidence; answer interrogatories; to testify under oath; and to receive or take possession of the thing for which litigation is initiated. The Attorney-in-fact may exercise these powers before any court, tribunal or administrative authority.
5. To remit, proffer, petition, file, acknowledge, deliver and certify any application, document or instruction before a notary public, and to perform any necessary legal action for the establishment, operation or cancellation of the Company's branch in the Republic of Ecuador;
6. The Attorney-in-Fact is authorized to delegate, partially or totally, this power to one or more individuals. In this case the Company will be immediately notified of his or her identity. It shall be understood that when the Attorney-in-Fact delegates these powers it also reserves the right to exercise them, notwithstanding the delegation, when it deems it advisable, except when it appears in the delegation that said powers have not been reserved;
7. The Company may terminate this General Power of Attorney at will.

This General Power of Attorney has been granted in Miami, Florida, United States of America to PH REPRESENTACIONES CIA LTDA. on this 2 day of March, 2010.

.....
 Legal Representative - Alan Caplan
 BOCA FLOWERS INTERNATIONAL LTD.



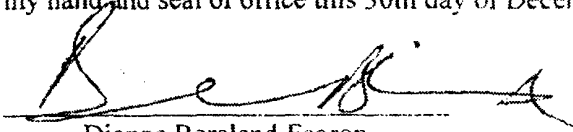
NOTARIAL CERTIFICATE

I, Dionne Boreland-Fearon, duly admitted, sworn and appointed to act as a Notary Public in the British Virgin Islands, DO HEREBY CERTIFY that I have examined the records of **Boca Flowers International Ltd.** (the "Company") and based upon such examination, I am satisfied that the attached documents are as follows:

- General Power of Attorney dated 27 March 2010 of the Company; and
- General Meeting of the Shareholders dated 20 March 2010.

IN WITNESS hereof I have set my hand and seal of office this 30th day of December, 2010.




Dionne Boreland-Fearon
Notary Public

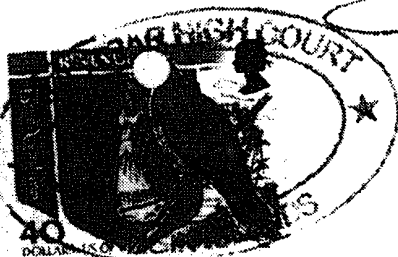
APOSTILLE

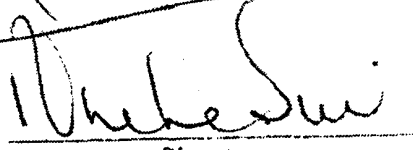
(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: British Virgin Islands
- This Public Document
2. Has been signed by: Dionne Boreland-Fearon
3. Acting in the capacity of NOTARY PUBLIC
4. Bears the Seal/Stamp of Dionne Boreland-Fearon, Notary Public

CERTIFIED

5. At the High Court Registry
6. The 30th day of December, 2010
7. By: High Court Registrar
8. No. 11-09419-10
9. Seal/Stamp




Signature
Registrar, Supreme Court

0000033

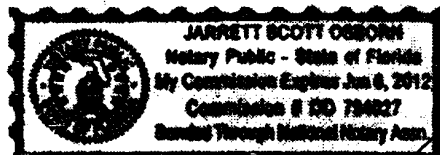
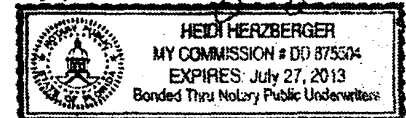
Adjournment: Without any other pending point of business, the meeting was adjourned.

Alan Caplan
President of the Board of Directors
Chairman of the Meeting
Alan Caplan

Alan Caplan
Shareholder
Alan Caplan

George H. McLoughlin
Secretary of the Meeting
George H. McLoughlin

George H. McLoughlin
Shareholder
George H. McLoughlin
The Krueger Trust, Trustee



Es compulsada la copia que en 23 - foja (s) me
fue presentada. - Quito a,

02 MAR 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

RA -

**GENERAL MEETING OF THE SHAREHOLDERS OF
BOCA FLOWERS INTERNATIONAL LTD.**

A general meeting of the Board of Shareholders of BOCA FLOWERS INTERNATIONAL LTD. was held on Mar. 20, 2010 at 10 a.m. in the company's offices located at Craigmuir Chamber, Road Town, Tortola, British Virgin Islands.

NOTICE: Notice was provided as per the date, time, place and purpose of the meeting in accordance with Article 7 of the company's Articles of Incorporation.

IN ATTENDANCE: All of the company's shareholders, representing 100% of its share capital, were present at the meeting, that is:

1. Mr. Alan Caplan

2. Mr. George H. McLaughlin II
Trustee, The Krueger Trust

CHAIRPERSON: Mr. Alan Caplan, in his capacity as President of the Board of Directors.

SECRETARY: Mr. George H. McLaughlin II

RESOLVED:

1. To authorize, as in fact it is hereby authorized, to establish a branch of BOCA INTERNATIONAL LTD. in the Republic of Ecuador with its main domicile in the city of Quito under the same name, BOCA FLOWERS INTERNATIONAL LTD, but accompanied by the words Ecuador Branch ("Sucursal Ecuador").

2. To assign, as in fact it is hereby assigned, the amount of two thousand United States Dollars (US\$ 2,000) to the branch of BOCA FLOWERS INTERNATIONAL LTD. as capital for its operation.

3. To appoint, as in fact it is hereby appointed, the company PH REPRESENTACIONES CÍA LTDA as the attorney-in-fact of BOCA FLOWERS INTERNATIONAL LTD.'s Ecuadorian branch, and to confer to it all required powers, attributes and functions in accordance with the provisions contained in Articles 6 and 415 of Ecuador's Law of Companies.

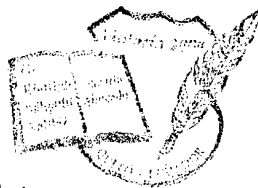
4. To establish the Ecuadorian branch of BOCA FLOWERS INTERNATIONAL LTD., which will be solely and exclusively dedicated to the provision of all types of specialized technical services to provide logistical support to facilitate exportation of flower and agricultural products. It may publicize, generate and obtain clients for the commercialization, importation, exportation and distribution of all types of flowers, seeds, plants and other agricultural products related to the domestic and international flower industry. It may also provide representation, commission or agency services to both individuals and legal entities.

Consequently, it shall not devote itself to financial system related activities, outsourcing services or those that are stipulated in the Securities Market Law.

5. To authorize, as in fact it is hereby authorized, Mr. Alan Caplan to sign on behalf of BOCA FLOWERS INTERNATIONAL LTD. the General Power of Attorney granted to PH REPRESENTACIONES CÍA LTDA. as per Paragraph 3, above.

ZONA DE PROTOCOLIZACION: Apetición de ABOGADO
 JUAN PABLO ORESTO El día de hoy, en el Registro
 de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en - 34 -
 Foja (s) útil (es): protocolizó LOS documento (s)
 que antecede (n) X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X
 Quito, a 02 MAR 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

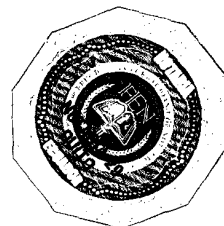


Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Se protocolizó ante mi, en fe de ello
 confiero ésta PRIMERA
 copia certificada; firmada y sellada en
 Quito, a 02 MAR 2011
 EL NOTARIO



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ



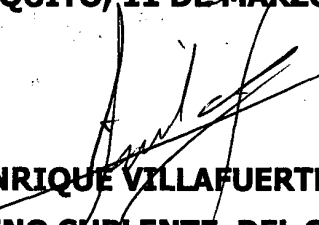
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Handwritten signature or mark.

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 10/10/01 BY 60322 UCBAW

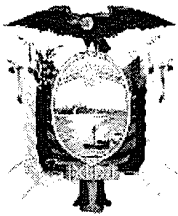
^a Values are means ± SD.

....ZON: MEDIANTE RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.1133, DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS , EL 11 DE MARZO DEL 2011, FUERON CALIFICADOS DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR, SE AUTORIZÓ EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑIA ESTRANJERA BOCA FLOWERS INTERNATIONAL LTD., Y FUE CALIFICADO DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO POR LA REFERIDA COMPAÑIA A FAVOR DE PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.- TOME NOTA DE ESTE PARTICULAR AL MARGEN DE LAS PROTOCOLIZACIONES (2) REALIZADAS EN ESTA NOTARIA EL 02 DE MARZO DEL 2011.- QUITO, 11 DE MARZO DEL 2011.-


DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE, NOTARIO
VIGESIMO TERCERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000036



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. MIL CIENTO TREINTA Y TRES** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 11 de marzo del 2.011, bajo el número **973** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas, de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**BOCA FLOWERS INTERNATIONAL LTD.**"; y, la calificación del **PODER** otorgado a través de la Junta General de Accionistas, a favor de la Compañía "**PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**", efectuadas el 02 de marzo de 2.011 (2), ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **555.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **12489.-** Quito, a veinticuatro de marzo del año dos mil once.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0000037

OFICIO No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.127

Distrito Metropolitano de Quito,

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Presente

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera BOCA FLOWERS INTERNATIONAL LTD., ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.1133 de 11 de marzo del 2011.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

AVC/cmf
Tram. 9913